



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ DEL ESTADO TÁCHIRA



El Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, en uso de la Función Legislativa Establecida en el Artículo 175, y Numeral 1, del Artículo 178 Constitucional, en Concordancia con el Artículo 92, y el Ordinal 1 del Artículo 95 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

REFORMA PARCIAL de la Ordenanza de *Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar* del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adecuación de la normativa a la realidad impositiva y económica del municipio simón rodríguez y del país se hace imperativa en la actualidad, reformando parcialmente la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar del municipio simón rodríguez del estado Táchira, al unificar criterios desarrollando, integrando y adecuando la normativa de impuestos del municipio mediante la unidad tributaria municipal (UTM) anclada al tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el banco central de Venezuela. atendiendo las directrices emanadas de la ley orgánica de coordinación y armonización de las potestades tributarias de los estados y municipios, teniendo como fin último la armonización de las diversas ordenanzas referidas a las obligaciones fiscales dentro de nuestra jurisdicción, promoviendo el entendimiento por parte de la ciudadanía de la necesidad de la formación de una cultura tributaria para la consolidación real de las finanzas del municipio.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### TÍTULO II DE LA LICENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS



#### CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

**ARTÍCULO 1º: Se Reforma el Artículo 6º: el cual queda redactado de la siguiente manera:** La tramitación de la Licencia de Actividades Económicas causará una Tasa Administrativa, según el monto del Capital de la Empresa, en función de la unidad tributaria Municipal (UTM) publicada en gaceta Municipal 011 del 31 de agosto de 2023, en concordancia con la ley orgánica de coordinación y armonización de las potestades tributarias de los estados y municipios, según la siguiente tabla:

	CAPITAL SOCIAL		CAPITAL SOCIAL	TASA A PAGAR(UTM)
UTM	0,01	hasta	180	6
UTM	180,01	hasta	300	8
UTM	300,01	hasta	600	11
UTM	600,01	hasta	900	14
UTM	900,01	hasta	1200	17
UTM	1.200,01	hasta	En adelante.	20

**ARTICULO 2º Se derogan los Parágrafos Primer y Segundo, creando un párrafo Único el cual queda redactado de la siguiente manera:** PARÁGRAFO ÚNICO: el ejecutivo reglamentará los diferentes niveles de acuerdo a la realidad impositiva del comercio del municipio, tomando en cuenta el techo del mínimo tributario expresados en UTM, establecidos en el anexo A, procederá a su vez a remitir dicho reglamento al legislativo, con el fin de dar cumplimiento al artículo 95 numeral 4 de la ley orgánica del poder público municipal.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### CAPÍTULO II DE LAS MODIFICACIONES A LA LICENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 3º: **Se Reforma el Artículo 24º: el cual queda redactado de la siguiente manera:** ARTÍCULO 24º: La tramitación de solicitudes de modificación de licencias causan una tasa equivalente a 6 UTM.

#### TITULO V DE LOS INCENTIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CAPITULO I DE LAS EXTENSIONES Y EXONERACIONES

ARTÍCULO 4º: **Se Reforma el Artículo 73º** numerales 5,6 y 7: **el cual queda redactado de la siguiente manera:** ARTICULO 73º: Están exentas del pago del impuesto establecido en esta Ordenanza:

5. Toda persona mayor de sesenta y cinco (65) años que ejerzan actividades económicas en nombre propio y cuyos ingresos brutos sean inferiores a once unidades tributarias municipales 11 UTM, dentro o desde el Municipio Simón Rodríguez.
6. Las personas naturales cuyos ingresos, operaciones y ventas anuales sean inferiores a once unidades tributarias municipales 11 UTM.
7. Los minusválidos que ejerzan el comercio habitual en nombre propio, eventual o ambulante cuyos ingresos, operaciones y ventas anuales sean inferiores a once unidades tributarias municipales 11 UTM.

#### TITULO IX DE LOS ILÍCITOS Y SUS SANCIONES

ARTÍCULO 5º: **Se Reforma el Artículo 105º: el cual queda redactado de la siguiente manera:** ARTICULO 105º: Las multas establecidas en esta Ordenanza, se convertirán al equivalente en Unidades Tributarias Municipales UTM que correspondan al momento de la comisión del ilícito y utilizará el valor de la divisa de mayor valor que estuviere vigente para el momento del pago.

ARTÍCULO 6º: **Se Reforma el Artículo 110º: el cual queda redactado de la siguiente manera:** ARTICULO 110º: Serán sancionados con multas



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

desde diecisiete (17) hasta Ochenta y Cinco (85) Unidades Tributarias Municipales (UTM) y de acuerdo a la magnitud del establecimiento o actividad, los contribuyentes que...



**ARTÍCULO 7º: Se Reforma el Artículo 111º: el cual queda redactado de la siguiente manera:** ARTICULO 111º: Serán sancionados con multa que varíen desde diecisiete (17) hasta Ochenta y Cinco (85) Unidades Tributarias Municipales (UTM), del monto del reparo, los contribuyentes que se les descubra haber declarado en el monto de sus ventas o ingresos brutos por debajo de los realmente obtenidos, de acuerdo con sus libros y documentos.

**ARTÍCULO 8º: Se Reforma el Artículo 112º: el cual queda redactado de la siguiente manera:** ARTICULO 112º: Serán sancionados con multa de veintinueve (29), hasta Ochenta y cinco (85) Unidades Tributarias Municipales (UTM), las personas naturales, que, en el ejercicio de sus funciones al servicio del sector público o privado, incumplan con la obligación de exigir la Licencia de Actividades Económicas, así como la Solvencia Municipal cuando se trate de contratos de obras, de asistencia técnica o de servicios con personas naturales o jurídicas.

### TITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**ARTÍCULO 9º: Se Reforma el Artículo 133º: el cual queda redactado de la siguiente manera:** ARTICULO 133º: Lo no previsto en esta Ordenanza, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Código Orgánico Tributario, la ley orgánica de coordinación y armonización de las potestades tributarias de los estados y municipios y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en cuanto le sean aplicables.

No podrá enajenarse, cederse, gravarse, traspasarse los establecimientos donde se realicen actividades económicas señaladas en la presente Ordenanza, que no estén solventes con la Municipalidad, por concepto del Impuesto establecido en esta Ordenanza.

Tanto el vendedor o cedente, como el comprador o cesionario de algún establecimiento en el cual se realicen actividades gravadas en ésta



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

ordenanza, están obligados a participar la operación efectuada a la Administración Municipal dentro de los quince (15) días siguientes a su Inscripción en el Registro Mercantil, a los efectos del cambio en la Licencia Correspondiente.



**ARTÍCULO 10°: Se Reforma el Artículo 135°: el cual queda redactado de la siguiente manera:** ARTICULO 135°: Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada, Firmada, Sellada y refrendada en el salón donde celebra las sesiones el Concejo Municipal Simón Rodríguez, del Estado Táchira, a los 8 quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Mgtr. Nancy Coromoto Méndez Márquez  
Presidenta del Concejo Municipal

Refrendado,

Lcda. Yalitzia Adriana Pabón de Contreras  
Secretaria del Concejo Municipal

En el despacho de del Alcalde del Municipio Simón Rodríguez, Estado Táchira, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Cúmplase,

Carlos Eduardo Márquez  
Alcalde.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### ANEXO A

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
	<b>SECUNDARIO</b>		
<b>2.1</b>	<b>INDUSTRIA Y/O MANUFACTURA</b>		
2.1.01	Industria de la carne	1	20
2.1.02	Industrias lácteas	1	20
2.1.03	Industria de conservación de frutas, hortalizas y similares	1	20
2.1.04	Fabricación de aceites y grasas animales y/o vegetales	1	20
2.1.05	Industrias de productos alimenticios diversos para el consumo humano	1,7	20
2.1.06	Industrias de alimentos y demás productos para el consumo animal.	1,7	20
2.1.07	Fabricación de bebidas no alcohólicas	2,5	20
2.1.08	Fabricación de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación de especies vegetales nacionales)	3	20
2.1.09	Fabricación de las demás bebidas alcohólicas y licores	4	20
2.1.10	Manufactura de tabaco, cigarrillos y derivados	5	20
2.1.11	Industrias textiles	1,5	20
2.1.12	Fabricación de prendas de vestir y demás accesorios de vestir	1,5	20
2.1.13	Industria del cuero natural, sintéticos y conexas.	1,5	20
2.1.14	Fabricación de calzado, artículos de talabartería y guarnicionería	1,5	20
2.1.15	Industrias de la madera y corcho	1,5	20
2.1.16	Fabricación de papel y cartón y productos de estas materias	1,5	20
2.1.17	Industria de impresión, reproducción, editorial y artes gráficas	1	20
2.1.18	Fabricación de envases, empaques, embalajes	1	20
2.1.19	Fabricación de productos a partir de los derivados del petróleo del caucho y plástico.	1,5	20
2.1.20	Industrias químicas	1,5	20
2.1.21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	1	20

6



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
2.1.22	Fabricación de productos de higiene, cosméticos y otros	1,5	20
2.1.23	Industria de la transformación de otros productos minerales no metálicos e insumos para la construcción	3	20
2.1.24	Industria metalúrgica y metalmecánica	1	20
2.1.25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipos.	1,5	20
2.1.26	Fabricación de equipos, materiales e instrumentos de informática, electrónicos y eléctricos.	1,5	20
2.1.27	Fabricación de maquinarias y otros equipos e instrumentos.	1,5	20
2.1.28	Fabricación de mobiliario	2	20
2.1.29	Fabricación de utensilios de uso industrial y domestico	2	20
2.1.30	Fabricación y ensamblaje de vehículos de motor, remolque o semirremolque	3	20
2.1.31	Fabricación de otros equipos de transporte	2	20
2.1.32	Fabricación de autopartes y repuestos para vehículos terrestres	2	20
2.1.33	Otras industrias manufactureras	2	20
2.2	CONSTRUCCIÓN		
2.2.01	Construcción de viviendas y edificios	2	20
2.2.03	Obras de ingeniería civil	2	15
2.2.04	Actividades especializadas de construcción	3	15
2.3	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA PETROLERA, PETROQUÍMICA Y SIMILARES		
2.3.01	Construcción y servicios a la industria petrolera, petroquímica y similares	3	20
	TERCIARIO		
3.1	COMERCIO AL POR MAYOR		
3.1.01	MATERIAS PRIMAS		
3.1.01.01	Mayor de materias primas y similares	1,5	15



Avenida 1Bolívar, Pasaje Las Piletas, Casa de la Cultura planta alta, San Simón Edo. Táchira

[concejomcpalsimonrodriguez96@gmail.com](mailto:concejomcpalsimonrodriguez96@gmail.com) - [secretariamunicipalsm97@gmail.com](mailto:secretariamunicipalsm97@gmail.com)



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
3.1.02	ALIMENTOS		
3.1.02.01	Mayor de alimentos	1,7	15
3.1.02.02	Mayor de bebidas no alcohólicas	3	15
3.1.03	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO		
3.1.03.01	Mayor de bebidas alcohólicas	5	10
3.1.03.02	Mayor de cigarrillos, tabacos y derivados	6	10
3.1.04	TEXTILES, DEL CUERO, SINTÉTICOS, DEL CALZADO, DEPORTIVOS, PRENDAS, ACCESORIOS DE VESTIR Y CONEXOS		
3.1.04.01	Mayor de productos textiles, del cuero, sintéticos, del calzado, deportivos, prendas, accesorios de vestir y conexos	1,5	15
3.1.05	DERIVADOS DE MADERA, CORCHO Y ARTES GRÁFICAS		
3.1.05.01	Mayor de productos y derivados de madera, corcho y artes gráficas	1,5	15
3.1.06	QUÍMICOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PLÁSTICO Y AFINES		
3.1.06.01	Mayor de productos químicos, derivados del petróleo y afines	1,5	15
3.1.06.02	Detal de cauchos	2	20
3.1.06.03	Detal de productos plásticos y similares	2	20
3.1.07	FARMACÉUTICOS Y SIMILARES		
3.1.07.01	Detal de medicamentos, productos de uso farmacéuticos y similares	1	15
3.1.08	HIGIENE Y COSMÉTICOS		
3.1.08.01	Mayor de productos de higiene, cosméticos y otros	1,5	15
3.1.09	CONSTRUCCIÓN, METÁLICOS Y NO METÁLICOS		
3.1.09.01	Mayor de materiales y productos para la construcción, metálicos, no metálicos y otro	1,5	15
3.1.10	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DIVERSOS Y REPUESTOS		
3.1.10.01	Mayor de productos, maquinaria y equipos diversos, así como sus repuestos y accesorios	1,5	15





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
3.1.11	Otras actividades de comercio al mayor	2	20
3.2	COMERCIO AL DETAL		
3.2.01	MATERIAS PRIMAS Y SIMILARES		
3.2.01.01	Detal de materias primas y similares	1,5	20
3.2.02	ALIMENTOS		
3.2.02.01	Detal de alimentos	1,7	20
3.2.02.02	Detal de bebidas no alcohólicas	3	20
3.2.03	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO		
3.2.03.01	Detal de bebidas alcohólicas	5	20
3.2.03.02	Detal de cigarrillos, tabacos y derivados	6	20
3.2.04	TEXTILES, DEL CUERO, SINTÉTICOS, DEL CALZADO, DEPORTIVOS, PRENDAS, ACCESORIOS DE VESTIR Y CONEXOS		
3.2.04.01	Detal de productos textiles, del cuero, sintéticos, del calzado, deportivos, prendas, accesorios de vestir y conexos	2	20
3.2.05	DERIVADOS DE MADERA, CORCHO Y ARTES GRÁFICAS		
3.2.05.01	Detal de productos y derivados de madera, corcho y artes gráficas	2	20
3.2.06	QUÍMICOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PLÁSTICO Y AFINES		
3.2.06.01	Detal de productos químicos, derivados del petróleo y afines	2,5	20
3.2.06.02	Detal de cauchos	2	20
3.2.06.03	Detal de productos plásticos y similares	2	20
3.2.07	FARMACÉUTICOS Y SIMILARES		
3.2.07.01	Detal de medicamentos, productos de uso farmacéuticos y similares	1	15
3.2.08	HIGIENE Y COSMÉTICOS		
3.2.08.01	Detal de productos de higiene, cosméticos y otros	1,7	20
3.2.09	CONSTRUCCIÓN, METÁLICOS Y NO METÁLICOS		



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
3.2.09.01	Detal de materiales y productos para la construcción, metálicos, no metálicos y otros	2	20
3.2.10	MAQUINARIAS, EQUIPOS DIVERSOS Y REPUESTOS		
3.2.10.01	Detal de productos, maquinarias y equipos diversos, así como sus repuestos y accesorio	2	20
3.2.10.02	Detal de vehículos	3	20
3.2.10.03	Detal repuestos y accesorios	2	20
3.2.11	MUEBLES, ARTEFACTOS Y ARTÍCULOS		
3.2.11.01	Detal de muebles, artefactos y artículos para la industria, comercio y domésticos	2	20
3.2.12	Detal de equipos e instrumentos diversos, eléctricos, electrónicos, de energía solar, así como sus repuestos, accesorios y consumibles	3	20
3.2.13	Detal de productos y artefactos diversos en general	3	20
3.2.14	ANIMALES, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA ANIMALES		
3.2.14.01	Detal de productos y artículos y materiales diversos para animales.	2	20
3.2.14.02	Detal de alimento para animales	1,7	20
3.2.14.03	Venta de joyas, relojes y piedras preciosas	6	20
3.2.14.04	Supermercados, hipermercados, automercados...	2,5	20
3.2.14.05	Tiendas por departamento	2,5	20
3.2.15	Otras actividades de comercio al detal no especificadas en los sub-ramos anteriores	3	20
3.3	SERVICIOS PERSONALES Y NO PERSONALES		
3.3.01	Servicio de alimentos y bebidas preparados	4	20
3.3.02	Servicio deportivo, de recreación y eventos	3	20
3.3.03	Juegos y Apuestas lícitas	3	20
3.3.04	Hoteles y posadas	2	20
3.3.05	Pensiones y Afines	1,5	20

10

Avenida 1Bolívar, Pasaje Las Piletas, Casa de la Cultura planta alta, San Simón Edo. Táchira

[concejomcpalsimonrodriguez96@gmail.com](mailto:concejomcpalsimonrodriguez96@gmail.com) - [secretariamunicipalsm97@gmail.com](mailto:secretariamunicipalsm97@gmail.com)



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
3.3.06	Transporte de pasajeros	1,5	20
3.3.07	Transporte de carga terrestre	2	20
3.3.08	Servicios de almacenaje	2	20
3.3.09	Estaciones surtidoras de combustibles	0,25	20
3.3.10	Servicios de salud	1,5	20
3.3.11	Servicios de estética, belleza y cuidados personales	2	20
3.3.12	Servicios de atención, cuidado y estética para animales	3	20
3.3.13	Limpieza, mantenimiento, ornato y fumigación	1,7	20
3.3.14	Servicios de formación, vigilancia y servicios diversos prestados por agencias especializadas	3	20
3.3.15	Servicio de estacionamiento	2	20
3.3.16	Arrendamientos diversos de maquinarias y equipos en general	2	20
3.3.17	Servicios radiodifusión y telecomunicaciones	1	20
3.3.18	Servicios de tecnología y medios de difusión	3	20
3.3.19	Servicios fotográficos, de imprenta y reproducción	3	20
3.3.20	Servicios de instalación y reparación de artefactos, equipos y accesorios	3	20
3.3.21	Servicios de mecánica, electricidad, gas y similares.	3	20
3.3.22	Bancos universales e instituciones financieras	3	20
3.3.23	Instituciones de seguros y similares.	3	20
3.3.24	Servicios inmobiliarios, de administración de inmuebles y actividades de índole similar	3	20
3.3.25	Servicio de publicidad	3	20
3.3.26	Servicio de mantenimiento y reparación a la industria petrolera.	2,5	20
3.3.27	Servicio de mantenimiento y reparación a la industria gasífera y petroquímica.	3	20
3.3.28	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, remodelaciones menores y adecuaciones de obras civiles	3	20
3.3.29	Servicios de asesorías profesionales y técnicas	3	15
3.4	ACTIVIDAD NO ESPECIFICADAS		
3.4.01	Actividades industriales, comerciales, de servicios y de índole	3	25



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ DEL ESTADO TÁCHIRA

12

El Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, en uso de la Función Legislativa Establecida en el Artículo 175, y Numeral 1, del Artículo 178 Constitucional, en Concordancia con el Artículo 92, y el Ordinal 1 del Artículo 95 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

REFORMA PARCIAL de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adecuación de la normativa a la realidad impositiva y económica del municipio simón rodríguez y del país se hace imperativa en la actualidad, reformando parcialmente la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar del municipio simón rodríguez del estado Táchira, al unificar criterios desarrollando, integrando y adecuando la normativa de impuestos del municipio mediante la unidad tributaria municipal (UTM) anclada al tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el banco central de Venezuela. atendiendo las directrices emanadas de la ley orgánica de coordinación y armonización de las potestades tributarias de los estados y municipios, teniendo como fin último la armonización de las diversas ordenanzas referidas a las obligaciones fiscales dentro de nuestra jurisdicción, promoviendo el entendimiento por parte de la ciudadanía de la necesidad de la formación de una cultura tributaria para la consolidación real de las finanzas del municipio.

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Esta ordenanza tiene por objeto establecer el Régimen aplicable al ejercicio de las actividades económicas que se realicen en o desde la Jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.

ARTÍCULO 2º: El ejercicio de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, en o desde la Jurisdicción del Municipio



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

Simón Rodríguez, en forma habitual, con fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, estará sujeto a las regulaciones, impuesto y tasas establecidas en la presente Ordenanza.

13

ARTÍCULO 3º: A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

1. **Actividad Económica:** Toda actividad que consista en la ordenación de recursos físicos, humanos, intelectuales, de bienes materiales o inmateriales, o de uno de estos factores, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.
2. **Actividad Industrial:** Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.
3. **Actividad Comercial:** Toda la actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de bienes o servicios entre productores, intermediarios y consumidores, así como la actividad constituida por actos de comercio definidos como tales por la legislación mercantil.
4. **Actividad de Servicios:** Toda actividad que comporte, principalmente, prestaciones de hacer a favor de un usuario, consumidor o requirente, sea que predomine la labor física o intelectual.
5. **Actividad de Índole similar:** Cualquier otra actividad que no pueda ser considerada plena o exclusivamente como industrial, comercial o de servicios, y que comporte una actividad económica según lo dispuesto en esta Ordenanza.
6. **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Tributo que se causa por el desarrollo de actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, en o desde la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez.

## TÍTULO II

### DE LA LICENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

#### CAPÍTULO I

#### DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 4º: Toda persona natural o jurídica que pretenda desarrollar habitualmente actividades económicas de industria, comercio, servicio o



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

de índole similar, en o desde el Municipio Simón Rodríguez, deberá obtener previamente la autorización por parte de la Administración Tributaria Municipal denominada Licencia de Actividades Económicas, la cual, será expedida mediante un documento que deberá ser exhibido en un sitio visible del establecimiento.

14

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando se trata de contribuyente Transeúntes, la Licencia deberá ser llevada personalmente, bien por el contribuyente cuando se trate de persona física o por su representante, o agentes cuando se trate de Personas Jurídicas.

**ARTÍCULO 5º:** A los fines de la presente Ordenanza se entiende por Licencia el Acto Administrativo emitido por la Administración Tributaria Municipal, el cual, tiene por finalidad autorizar la instalación y el ejercicio en un inmueble determinado, la actividad económica de industria, comercio, servicio o de índole similar, a desarrollar en o desde la Jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez.

**ARTÍCULO 6º:** La tramitación de la Licencia de Actividades Económicas causará una Tasa Administrativa, según el monto del Capital de la Empresa, en función de la unidad tributaria Municipal (UTM) publicada en gaceta Municipal 011 del 31 de agosto de 2023, en concordancia con la ley orgánica de coordinación y armonización de las potestades tributarias de los estados y municipios, según la siguiente tabla:

	CAPITAL SOCIAL		CAPITAL SOCIAL	TASA A PAGAR(UTM)
UTM	0,01	hasta	180	6
UTM	180,01	hasta	300	8
UTM	300,01	hasta	600	11
UTM	600,01	hasta	900	14
UTM	900,01	hasta	1200	17
UTM	1.200,01	hasta	En adelante.	20



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

**PARÁGRAFO ÚNICO:** el ejecutivo reglamentará los diferentes niveles de acuerdo a la realidad impositiva del comercio del municipio, tomando en cuenta el techo del mínimo tributario expresados en UTM, establecidos en el anexo A, procederá a su vez a remitir dicho reglamento al legislativo, con el fin de dar cumplimiento al artículo 95 numeral 4 de la ley orgánica del poder público municipal.

**ARTÍCULO 7º:** La Tasa Administrativa debe ser satisfecha por el interesado antes de presentar su solicitud por ante la Administración Tributaria Municipal, la cual, extenderá el recibo correspondiente a los efectos del Artículo 4º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8º:** Cuando se trate del ejercicio eventual por parte de quienes no tengan sede en el Municipio y cuyas actividades consistan en la ejecución de obras o servicios en jurisdicción del mismo, para iniciar las actividades deberán notificar previamente al inicio de las mismas y por escrito, a la Administración Tributaria Municipal, la fecha en que se iniciaran las actividades, con indicación de la dirección donde se ejercerán y el lapso de su duración.

**ARTÍCULO 9º:** La solicitud de la Licencia de Actividades Económicas contendrá:

1. El nombre o razón social del interesado o denominación comercial bajo la cual funciona, según sea el caso.
2. Identificación completa del solicitante y/o representante.
3. La actividad o actividades económicas a desarrollar.
4. La dirección exacta del inmueble donde va a ejercer la actividad con su correspondiente número de catastro.
5. El área total del inmueble o de la parte ocupada por el interesado, según lo establecido en el documento de propiedad, arrendamiento o cualquier otro.
6. El número de trabajadores que laboraran en el establecimiento.
7. Domicilio del interesado a los efectos de cualquier notificación que debe realizar la Administración Tributaria Municipal con ocasión a la solicitud.
8. Cualquier otro requisito exigido en esta Ordenanza.



## **Concejo Municipal**

### **“Simón Rodríguez”**

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

ARTÍCULO 10º: Con la solicitud de la Licencia, el interesado deberá presentar los siguientes recaudos:

1. Comprobante que acredite el pago de la tasa administrativa a que se refiere el artículo 6º de esta Ordenanza.
2. Si es persona natural, copia fotostática de la cédula de identidad y/o del documento constitutivo de la firma personal.
3. Si es persona jurídica, copia fotostática del documento constituido estatutario de la empresa, así como de la última modificación.
4. Constancia de uso conforme, expedida por la Dirección de Ingeniería Municipal.
5. Copia del documento de propiedad del inmueble debidamente protocolizado, o del contrato de arrendamiento o de otro documento donde conste el derecho de uso y disfrute del mismo en donde desarrollará las actividades, debidamente autenticado.
6. En el caso de actividades para cuyo funcionamiento las leyes o reglamentos exijan la obtención previa de un permiso o autorización de alguna autoridad nacional, regional o local, se deberá acompañar constancia de haberla obtenido.
7. Copia fotostática del Registro de Información Fiscal (RIF).
8. Cualquier otro recaudo a que haga referencia esta Ordenanza

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos de las constancias antes señaladas, cuando su expedición estuviere a cargo de las autoridades Municipales respectivas, éstas deberán ser expandidas al solicitante en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los locales comerciales, oficinas, módulos de ventas o cualquier tipo de instalación ubicada en centros comerciales no requerirán cumplir con el requisito de obtención de la Constatación de Uso cuando el inmueble haya sido edificado como Centro Comercial y el desarrollo de la actividad solicitada por el interesado este permitido de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 11º: Una vez recibida la solicitud, la Administración Tributaria Municipal procederá a registrarla, respetando el principio de orden de





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

entrada, dejando constancia de la fecha en que fue interpuesta, y entregara al interesado el comprobante que acredita la presentación de su solicitud.

17

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos casos en que la Administración Tributaria Municipal verifique que la solicitud no cumple con los requisitos exigidos en los Artículos 8º, 9º y 10 de este instrumento jurídico, devolverá la misma al interesado para que subsane los errores u omisiones observadas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, subsanada las causas que originaron su devolución, se recibirá y se le dará curso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Administración Tributaria Municipal procederá a sustanciar la solicitud y decidirá sobre el otorgamiento o no de la Licencia, según sea el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de admisión. Dicha decisión deberá notificarse al interesado. Si la Administración Tributaria Municipal no se pronuncia dentro del lapso establecido se entenderá negada la solicitud. En ningún caso el solicitante tendrá derecho a la devolución de la tasa administrativa de tramitación prevista en esta Ordenanza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso del numeral 7 del Artículo 10º de la presente Ordenanza, cuando las autoridades nacionales, regionales o locales requieran para la emisión del permiso de autorización de que se trate, presentar la Licencia de Actividades Económicas, la Administración Tributaria Municipal emitirá un Acto Administrativo, a través del cual, se exprese su conformidad de trámite de solicitud de la licencia.

**ARTÍCULO 12º:** Aprobada la Licencia de Actividades Económicas la Administración Tributaria Municipal entregará la licencia concedida una vez que el interesado presente la Declaración Estimada de Ingresos Brutos, y pague la porción de anticipo que corresponda según el caso, todo de conformidad con lo establecido con el Título IV de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 13º:** La Licencia de Actividades Económicas solo faculta el desarrollo de actividades económicas por quien sea su titular, en el inmueble señalado en la misma y bajo las condiciones en las que se otorgue.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

ARTÍCULO 14º: La Administración Tributaria Municipal otorgará una Licencia para el desarrollo de actividades económicas para cada inmueble o local que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ordenanza, excepto cuando se trate de inmuebles o locales distintos que sean contiguos y con comunicación interna, o de varios pisos o plantas de un inmueble, siempre que, en todos los casos sean propiedad o su uso este bajo la responsabilidad de una misma persona natural o jurídica, que explote una o varias actividades económicas en conjunto y no de manera individual, en cada uno de los inmuebles, y la normativa urbanística lo permita.

ARTÍCULO 15º: La Licencia debe ser renovada anualmente, en el transcurso del mes de enero del año que corresponda, en el formato modelo que le suministrará la Administración Tributaria Municipal, y causará una tasa equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de lo establecido en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16º: La Administración Tributaria Municipal sancionará y revocará la Licencia de Actividades Económicas con cierre del establecimiento, según lo establecido en el Título IX de esta ordenanza a aquellos contribuyentes que violen las Leyes Nacionales, Ordenanzas, Decretos, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones Municipales que en su funcionamiento alteren el orden público, perjudiquen la salud, sean contaminantes o degraden el ambiente, así como aquellos que no cumplan las disposiciones sanitarias o represente un obstáculo para la ejecución de obras públicas nacionales, estatales, o municipales.

ARTÍCULO 17º: Los contribuyentes o responsables que tuvieren derechos pendientes de cancelación a favor del Municipio, por concepto del impuesto establecido en esta Ordenanza o de multas impuestas de conformidad con la misma, no podrán participar en concursos, licitaciones, ni celebrar contrato alguno con el Municipio. Todas las dependencias municipales velarán por que los contratistas, con los cuales interactúan, hayan pagado los impuestos respectivos y se encuentren solventes con el Municipio.

ARTÍCULO 18º: La Licencia quedará sin efecto cuando:

1. El contribuyente de que se trate haya cesado por cualquier causa, su actividad en el Municipio.

Avenida 1Bolívar, Pasaje Las Piletas, Casa de la Cultura planta alta, San Simón Edo. Táchira

[concejomcpalsimonrodriguez96@gmail.com](mailto:concejomcpalsimonrodriguez96@gmail.com) - [secretariamunicipalsm97@gmail.com](mailto:secretariamunicipalsm97@gmail.com)



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

2. Por decisión de la Autoridad Administrativa Municipal, cuando incurra el establecimiento en los ilícitos establecidos en el Título IX de esta Ordenanza.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso del numeral 2 de este Artículo la decisión será motivada y previamente deberá practicarse una investigación con audiencia del interesado, al cual se le notificará los resultados de la misma, conforme en lo dispuesto en el Título IX de esta Ordenanza.

### CAPÍTULO II DE LAS MODIFICACIONES A LA LICENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 19º: Las condiciones bajo las cuales se otorgue la Licencia de Actividades Económicas podrán ser modificadas a través de una exposición de motivos.

ARTÍCULO 20º: La solicitud de modificación de la Licencia de Actividades Económicas contendrá:

1. El nombre o razón social del interesado y denominación comercial bajo la cual funciona, según sea el caso.
2. Identificación completa del solicitante y/o representante.
3. Tipo de modificación solicitada.
4. Domicilio del interesado a los efectos de cualquier notificación que deba realizar la Administración Tributaria Municipal con ocasión de la solicitud.
5. Fotocopia del Registro de Información Fiscal (RIF).
6. Cualquier otro requisito solicitado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 21º: El contribuyente que pretenda realizar modificaciones al objeto social a su Licencia de Actividades Económicas deberá estar solvente con el Impuesto sobre Actividades Económicas y consignar una copia fotostática de la Constancia de Uso emanada de la Dirección de Ingeniería Municipal.

ARTÍCULO 22º: El contribuyente que pretenda cambiar el domicilio fiscal deberá estar solvente con el Impuesto sobre Actividades Económicas y consignar los siguientes recaudos:



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

1. Copia fotostática de la Constancia de Uso emanada de la Dirección de Ingeniería Municipal, quedando exceptuado de este requisito, los Establecimientos Comerciales que correspondan con el supuesto previsto en el Parágrafo Segundo del Artículo 10° de la presente Ordenanza.
2. Original de la Licencia de Actividades Económicas. En el caso de no poseerla, el beneficiario de la misma, a través de comunicación dirigida a la Administración Tributaria Municipal, notificará las causas de esta situación.

20

ARTÍCULO 23°: El contribuyente está en el deber de notificar las modificaciones a que se refiere este Capítulo en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a aquél en que se produjo dicha modificación, excepto cuando se trate de traslados de licencias en cuyo caso deberá tramitar y obtener la modificación emitida por la Administración Tributaria Municipal con anterioridad a su materialización.

ARTÍCULO 24°: La tramitación de solicitudes de modificación de licencias causan una tasa equivalente a 6 UTM.

ARTÍCULO 25°: El procedimiento para el otorgamiento de las modificaciones de la Licencia de Actividades Económicas es el regulado en el Artículo 11° de esta Ordenanza.

### CAPITULO III DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 26°: Para determinar el número, la ubicación y las características de los establecimientos industriales, comerciales, o de servicios que operan en la Jurisdicción de este Municipio y con el objeto de fijar el Tributo que todo contribuyente deberá pagar, a la Municipalidad, por concepto de Impuesto, se formará un Registro de Contribuyentes, para cuya elaboración se tendrá en cuenta las especificaciones contenidas en las planillas modelos de solicitud utilizadas para obtener la Licencia y cualquiera otra información que la Administración Tributaria Municipal considere necesaria y convenientes recabar con tal fin y se organizara de modo que permita:



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

1. Determinar el número de contribuyentes, su ubicación, el número de Licencia correspondiente y otras características a la misma.
2. Controlar los derechos pendientes a favor de la Municipalidad por concepto de Impuesto de Actividades Económicas y de multas, intereses, y recargos aplicados conforme a la misma.
3. Identificar los contribuyentes que por cualquier caso hayan cesado el ejercicio de sus actividades económicas o las hayan modificado y a los contribuyentes o responsables que hayan dejado de pagar el impuesto y sus accesorios.

21

**ARTÍCULO 27°:** Las inscripciones en el mencionado Registro deberán actualizarse permanentemente, quedando obligado el Contribuyente a comunicarle a la Administración Tributaria Municipal, las modificaciones que pudiere verificarse, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 19° de esta Ordenanza, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurrieren dichas modificaciones, sin perjuicio de las investigaciones para comprobación de las mismas, que la Administración Municipal estime procedentes realizar.

**ARTÍCULO 28°:** A fin de actualizar el Registro de Contribuyentes, la Administración Tributaria Municipal debe utilizar todos los medios a su alcance, tales como:

1. Fiscalizaciones permanentes.
2. Informaciones a través la Oficina de Catastro Municipal.
3. Censo de Contribuyentes por Sectores.
4. Registro de Organismos Oficiales.

### TÍTULO III

#### DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR

#### CAPÍTULO I

#### DEL HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 29°:** El Hecho Imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas es el ejercicio habitual, en o desde jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de la



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

Licencia que se requiere para ello, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables.

22

**ARTÍCULO 30°:** A los efectos de esta Ordenanza la territorialidad del Impuesto de Actividades Económicas está referida al ámbito territorial que comprende la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, en donde se ejercen las actividades económicas gravadas con el impuesto regulado en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 31°:** Sin perjuicio de los factores de conexión previstos en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal e independientemente de la ubicación del establecimiento permanente del contribuyente, serán atribuidas a la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez, las que a continuación se señalen:

1. La prestación del servicio de energía eléctrica cuando el consumo se realice en jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez.
2. La ejecución de obras y prestación de servicios en el Municipio Simón Rodríguez, cuando el contratista permanezca en este municipio, en un periodo superior a tres (3) meses, sea que se trate de periodos continuos o discontinuos e indistintamente de que la obra o servicio sea contratado por personas diferentes durante el año gravable.
3. Las actividades económicas de exhibición de publicidad comercial, cuando los medios permanentes u ocasionales se encuentre en jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez.
4. El servicio de telefonía fija cuando el aparato de donde parte la llamada se encuentre en jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez.
5. El servicio de telefonía móvil, cuando el usuario esté residenciado de ser persona natural, domiciliada de ser persona jurídica, se presumirá lugar de residencia o domicilio el que aparezca en la factura correspondiente.
6. Los servicios de televisión por cable, de internet y otros similares cuando el usuario este residenciado de ser persona natural, o domiciliado de ser persona jurídica, en jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez, se presumirá el que aparezca en la factura correspondiente.
7. El servicio de transporte, cuando este haya sido contratado en jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez, a través de un establecimiento permanente.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

8. La actividad económica ejercida o servicio prestado por cualquier institución bancaria.

23

### CAPÍTULO II DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

ARTÍCULO 32º: Se considera que una actividad económica se ejerce en o desde jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez, cuando se lleve a cabo mediante un establecimiento permanente con sede en el Municipio o cuando cualquiera de las operaciones o actos fundamentales que la integran o la determinan, se ha realizado en su territorio.

ARTÍCULO 33º: A los fines de esta Ordenanza, se entiende por establecimiento permanente una sucursal, agencia o punto de venta o servicio, oficina, fabrica, minas y canteras, taller, instalación o montaje, centro de actividades, bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción, el suministro de servicios y productos a través de máquinas y otros elementos instalados en el Municipio o por empleados o personal contratado para tal fin, las agencias, representaciones y demás lugares de trabajo mediante los cuales se ejecute la actividad en jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez.

### CAPÍTULO III DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 34º: La Base Imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas está constituida por los Ingresos Brutos efectivamente percibidos en el período impositivo correspondiente, por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez o que deban reputarse o estimarse como ocurridas en esta, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente o en los Acuerdos o Convenios celebrados a tales efectos.

ARTÍCULO 35º: Se entiende por Ingresos Brutos, todos los proventos o recursos que de manera habitual reciba una persona natural o jurídica, entidad o colectividad que constituya una unidad económica y disponga de patrimonio propio, por causa relacionada con las actividades económicas



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

gravadas, siempre que no se esté obligado a restituirlo a las personas de quienes hayan sido recibidos o a un tercero y que no sea consecuencia de un préstamo o de otro contrato semejante. En el caso de agencias de publicidad, administradoras y corredoras de bienes inmuebles, corredores de seguro, agencias de viajes y demás contribuyentes que reciban comisiones o demás remuneraciones similares, se entenderá como Ingresos Brutos solo el monto de los honorarios, comisiones o demás remuneraciones que sean percibidas.

24

**ARTÍCULO 36°:** A los fines de lo establecido en el segundo aparte del artículo anterior los comisionistas, consignatario o mandatario, deberá acreditar ante la Administración Tributaria lo siguiente:

- a. Condición de comisionista, consignatario, o mandatario mediante documento que reúna las formalidades previstas en la legislación vigente para cada una de las relaciones jurídicas que se pretendan acreditar.
- b. Que el ingreso percibido se derive de los documentos a que se refiere el numeral anterior.
- c. Que los ingresos percibidos hayan sido debidamente facturados al comisionante, consignénte o demandante y estos hayan sido pagados.

**ARTÍCULO 37°:** No forman parte de la base imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas:

1. El Impuesto al Valor Agregado o similar, ni sus reintegros cuando sean procedentes en virtud de la ley.
2. Los subsidios o beneficios fiscales similares obtenidos del Poder Nacional o Estatal.
3. Los ajustes meramente contables en el valor de los activos, que sean resultado de la aplicación de las normas de ajuste por inflación previstas en la Ley de Impuesto sobre la Renta o por aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, siempre que no se hayan realizado o materializado como ganancia en el correspondiente ejercicio.
4. El producto de la enajenación de bienes integrantes del Activo Fijo de las Empresas.
5. El producto de la enajenación de un fondo de comercio de manera que haga cesar los ingresos de su dueño.
6. Las cantidades recibidas de las empresas de seguros o reaseguro como indemnización por siniestros.





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

7. El ingreso bruto atribuido a otros municipios en los cuales se desarrolle el mismo proceso del contribuyente, hasta el porcentaje que resulte de la aplicación de los acuerdos previstos en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, cuando estos hayan sido celebrados.

25

ARTÍCULO 38º: Se entiende por deducciones de la base imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas:

1. Las devoluciones de bienes o anulaciones de contratos de servicio, siempre que se haya reportado como ingreso, la venta o servicio objeto de la devolución.
2. Los descuentos efectuados según las prácticas habituales de comercio.

ARTÍCULO 39º: A los fines de esta Ordenanza la temporalidad del hecho imponible está referida al ejercicio de actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar ejercidas durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, así como los ingresos percibidos en ese período.

### CAPÍTULO IV DE LOS SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 40º: Es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o responsable.

ARTÍCULO 41º: Son contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible regulado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 42º: Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas de cualquier naturaleza y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

ARTÍCULO 43º: Son responsables del Impuesto sobre Actividades Económicas los sujetos pasivos que, sin tener carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley cumplir con las obligaciones atribuidas a los contribuyentes.

ARTÍCULO 44º: El responsable tendrá derecho a reclamar del contribuyente las cantidades que hubiere pagado por él.

ARTÍCULO 45º: Son responsables solidarios por los tributos, multas y accesorios que se adeuden al municipio Simón Rodríguez, las siguientes personas:

1. Los padres y curadores de las personas declaradas con incapacidad.
2. Los directores, gerentes, administradores o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad jurídica.
3. Los síndicos y liquidadores de las quiebras, los liquidadores de sociedades y los administradores judiciales o particulares de las sucesiones, los interventores de sociedades y asociaciones.
4. Los adquirentes de fondos de comercio.
5. Los adquirentes del activo y pasivo de empresas o entes colectivos con personalidad jurídica o sin ella.
6. Las demás que conforme a las leyes así sean calificados

### CAPÍTULO V DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 46º: A los fines del cálculo del Impuesto sobre Actividades Económicas, a la base imponible que se determine en los términos establecidos de esta Ordenanza, le será aplicada la alícuota porcentual correspondiente a la actividad. Las alícuotas están agrupadas conforme a las actividades, en listado denominado “Clasificador de Actividades” el cual forma parte integrante de esta Ordenanza. El clasificador de actividades económicas utilizado para la determinación y liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas es el que se describe a continuación y, será denominado ANEXO A.

PARÁGRAFO ÚNICO: A los efectos del uso del Clasificador de Actividades Económicas se deben tener en cuentas las siguientes definiciones:



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- 1.- **Sector Económico 1, o Sector Primario:** Corresponde a las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas, como la agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la minería, la silvicultura y la explotación forestal.
- 2.- **Sector Económico 2 o Sector Secundario o Industrial:** Engloba a las actividades económicas que transforman las materias primas en productos elaborados. Por tanto, serían todas las vinculadas con la industria, la manufactura y la construcción.
- 3.- **Sector Económico 3 o Sector Terciario:** Corresponde al comercio al Mayor y al Detal, así como a las actividades de Servicios que son actividades de intercambio que se pone en relación con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales.

ARTICULO 47°: El monto a pagar por concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas estará constituido por la cantidad resultante de aplicar la alícuota correspondiente a cada actividad económica.

ARTICULO 48°: A los efectos de la aplicación de la tarifa porcentual (%) establecida en el Clasificador de Actividades Económicas, se consideran elementos representativos del movimiento económico:

- 1) Para las Personas Naturales o Jurídicas con actividades industriales, comerciales, de servicios o de índole similar, el monto de sus ventas o ingresos brutos.
- 2) Para las empresas de transporte, se tomará como elemento representativo de su actividad económica, el origen y destino (carga y descarga), ejecutado en diferentes jurisdicciones territoriales.
- 3) Para los establecimientos que realicen operaciones bancarias o actividades de financiamiento: el monto de los ingresos brutos resultantes de los intereses, descuentos, cambios y comisiones provenientes de la explotación de sus bienes o servicios y cualesquiera otros ingresos accesorios, incidentales o extraordinarios, provenientes de actividades realizadas por dichos Institutos. No se consideran como tales, las cantidades que reciban en depósito.
- 4) Para los establecimientos que operan en seguros o capitalización: El monto de las primas recaudadas netas de devoluciones, en el Municipio Simón Rodríguez, el producto de sus inversiones, las comisiones pagadas por reaseguradoras, la participación de las utilidades de las reaseguradoras, los salvamentos de siniestros y otras percepciones por servicios.
- 5) Para las agencias de turismo y viajes, oficinas de corredores y administradores de inmuebles, oficinas de corredores de seguro, agencias aduanales y



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

comisionistas: El monto de sus ingresos brutos proveniente de las comisiones o porcentajes y del producto de la explotación de los bienes y servicios.

28

ARTICULO 49º: A los efectos de fijar la base del cálculo del impuesto establecido de esta Ordenanza, solamente serán deducibles del monto de las ventas o ingresos brutos u operaciones efectuadas:

- 1) El monto de las ventas, ingresos brutos u operaciones mercantiles realizadas por las empresas comerciales, de construcción o de servicios sometidas a esta Ordenanza, fuera de la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez, Estado Táchira, cuando tales operaciones sean gravadas por las Municipalidades en las cuales se efectúen.
- 2) Las devoluciones, descuentos, bonificaciones y deudas incorporales comprobadas estas últimas, que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Que provengan de operaciones propias del negocio
  - b) Que su monto se haya tomado previamente en cuenta para computar las Ventas Brutas Declaradas.
  - c) Que se halla descargado contablemente en el año que se declara, en razón de insolvencia del Deudor y sus Fiadores, o porque su monto no justifique los gastos de cobranza.

ARTICULO 50º: Cuando el monto del impuesto calculado, en base al movimiento económico, dado para cada ramo de actividad, sea inferior a la cantidad establecida como Mínimo Tributable indicado en el Clasificador de Actividades Económicas, el contribuyente deberá pagar el monto correspondiente a dicho mínimo tributable por cada ramo de actividades. (Anexo A)

PARÁGRAFO ÚNICO: Mínimo Tributable solo será aplicable cuando en forma previa y expresa se determine, a través de las declaraciones de los sujetos, al pago de los impuestos previstos en esta Ordenanza y de la autoliquidación o de la liquidación de oficio, y que el monto del impuesto calculado conforme a las disposiciones de este capítulo, sea inferior a aquel.

En ningún caso podrá aplicarse el mínimo tributable sin cumplir previamente el procedimiento de autoliquidación o el de liquidación de oficio, en la forma prevista en esta Ordenanza.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

ARTICULO 51°: Los propietarios o responsables de los establecimientos comerciales o industriales, en los cuales se realicen actividades clasificadas en dos o más grupos, de los señalados en el clasificador de Actividades Económicas, pagaran de acuerdo a la tarifa que corresponda a cada una de ellas.

Cuando no sea posible determinar la parte gravable en cada una de las actividades, el establecimiento, pagará el impuesto conforme a la tarifa más alta que corresponda a cualquiera de los ramos de actividad ejercida.

### TITULO IV DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

#### CAPITULO I DE LA DECLARACIÓN ESTIMADA

ARTICULO 52°: El contribuyente o responsable, según sea el caso, está obligado a determinar, declarar y pagar el Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 53°: El contribuyente o responsable del Impuesto sobre Actividades Económicas deberá presentar entre el 1° de enero hasta el 31 de enero de cada año ante la Administración Tributaria Municipal la Declaración Estimada de Ingresos Brutos, en la que determinará el Impuesto sobre Actividades Económicas que pagará por cada una de las actividades que va a desarrollar durante el ejercicio fiscal al cual se refiere la declaración. Los ingresos brutos señalados en la Declaración Estimada no podrán ser inferiores al monto de los ingresos brutos obtenidos durante el ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Declaración Estimada de Ingresos Brutos reflejará todas las actividades económicas que realice el contribuyente o responsable en jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez, independientemente que se encuentren autorizadas o no.

La incorporación de actividades económicas en los formatos para la presentación de la Declaración Estimada de Ingresos Brutos, no autorizadas en la Licencia de Actividades Económicas y el pago del



## Concejo Municipal

### “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

impuesto resultante no eximen al contribuyente o responsables de las sanciones a que haya lugar, ni convalida el ejercicio ilegal de las mismas.

30

ARTICULO 54°: En el caso de contribuyentes que no hayan obtenido ingresos brutos en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, la determinación del impuesto estimado no podrá ser inferior al mínimo tributable anual.

ARTICULO 55°: Los contribuyentes que inicien actividades en jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez, con posterioridad al 1° de enero y hasta el 30 de junio de cada año, deberán presentar la Declaración Estimada a que se refiere el Artículo 53° de esta Ordenanza. Aquellos contribuyentes que inicien actividades después del 30 de junio no deberán presentar la Declaración Estimada quedando sometidos al régimen a que hace referencia el Capítulo II de este Título

ARTICULO 56°: Aquellos contribuyentes o responsables que realicen actividades económicas sin poseer licencia están obligados a presentar en el mismo plazo y condiciones señaladas en los Artículos 53° y 54° de esta Ordenanza una Declaración Estimada de Ingresos Brutos. Esta declaración no convalida la situación de ilegalidad del ejercicio de las actividades económicas sin Licencia de Actividades Económicas.

ARTICULO 57°: El impuesto que resulte de la presentación de la Declaración Estimada de Ingresos Brutos, deberá ser pagado por el contribuyente o responsable como un anticipo del impuesto definitivo conforme a los términos previstos en el Artículo 61° de esta Ordenanza.

ARTICULO 58°: Cuando el contribuyente o responsable no presente la Declaración Estimada de Ingresos Brutos a que se refiere los artículos 53° y 54°, la Administración Tributaria Municipal deberá requerir al contribuyente o responsable que presente la Declaración Estimada de Ingresos Brutos y en su caso que pague el tributo resultante, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, sin perjuicio de la imposición de sanción a que hace referencia el numeral 3 del Artículo 110° de esta Ordenanza.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

ARTICULO 59°: El Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto podrá otorgar prórroga para la presentación de la Declaración Estimada de Ingresos Brutos, oída la opinión de la Administración Tributaria Municipal.

31

### CAPITULO II DE LA DECLARACIÓN JURADA DEFINITIVA

ARTICULO 60°: Entre el 1° de enero hasta el 31° de diciembre de cada año, el contribuyente o responsable deberá presentar, ante la Administración Tributaria Municipal, la Declaración Jurada Definitiva de Ingresos Brutos correspondientes al ejercicio fiscal anterior, que contengan el monto de los ingresos brutos efectivamente obtenidos durante ese periodo, así como la determinación del impuesto definitivo a pagar que resulte del ajuste realizado al impuesto debidamente pagado en calidad de anticipo, declarado en la Declaración Estimada de Ingresos Brutos. En el caso del procedimiento de determinación antes descrita, el contribuyente o responsable que está obligado a pagar el ajuste del Impuesto sobre Actividades Económicas, deberá acompañar a la Declaración Jurada Definitiva, con el comprobante de dicho pago.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contribuyente o responsable para la Declaración Jurada de Ingresos Brutos, deberá sujetarse a los requerimientos exigidos en los modelos impresos elaborados por la Administración Tributaria Municipal.

ARTICULO 61°: El Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto podrá otorgar prórroga para la presentación de la Declaración Jurada Definitiva de Ingresos Brutos, oída la opinión de la Administración Tributaria Municipal.

### CAPITULO II DEL PAGO DEL IMPUESTO ANTICIPADO Y DEFINITIVO.

ARTICULO 62°: El pago por anticipado del Impuesto sobre Actividades Económicas a que se refiere el Artículo 57° de esta Ordenanza, se fraccionará equitativamente durante el ejercicio fiscal, en doce (12) cuotas mensuales y cada una de ellas se pagará en la Oficina de Administración Tributaria



## **Concejo Municipal**

### **“Simón Rodríguez”**

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

Municipal, durante los quince (15) primeros días hábiles de cada mes. El contribuyente o responsable podrá optar entre pagar el impuesto en una sola porción o hacerlo en forma fraccionada mediante pagos mensuales. Se entiende que ha optado por este último mecanismo, cuando el comprobante que acredite el pago que acompaña a la Declaración Estimada de Ingresos Brutos, corresponde al menos con el 8.33 % del impuesto determinado.

32

**ARTICULO 63°:** La falta de pago del impuesto, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, generará de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento alguno de parte de la Administración Tributaria Municipal, los intereses sobre el saldo deudor a que haya lugar, los cuales comenzaran a correr a partir del día hábil siguiente al vencimiento del lapso de pago arriba antes señalado y se cargarán mensualmente, sin posibilidad de fraccionamiento.

A los efectos indicados, la tasa a aplicar para los intereses será la tasa activa promedio de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, calculada por el Banco Central de Venezuela para el mes calendario inmediato anterior al vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de la obligación tributaria.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los intereses a que hace mención este Artículo, no se generaran en el lapso establecido en esta Ordenanza para la presentación de la Declaración Estimada de Ingresos Brutos. Este interés se causará sobre aquellas deudas ciertas, liquidas y exigibles para el treinta y uno (31) de diciembre del año fiscal anterior a la presentación de la Declaración Estimada.

**ARTICULO 64°:** Los contribuyentes o responsable que paguen por anticipado la totalidad del impuesto estimado, antes del treinta y uno (31) de enero, gozaran de una rebaja sobre el impuesto definitivo, equivalente al diez por ciento (10 %) del impuesto pagado en calidad de anticipo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La rebaja establecida en este Artículo, será concedida a los fines de determinar el ajuste entre el impuesto anticipado y el impuesto definitivo.





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

ARTICULO 65°: Presentada la Declaración Jurada Definitiva a que hace referencia el Artículo 60° de esta Ordenanza, resultando un impuesto definitivo menor al monto del anticipo pagado, esta diferencia a favor del contribuyente se tomará como un Crédito Fiscal y será compensada conforme lo prevé el Código Orgánico Tributario.

ARTICULO 66°: El Alcalde o Alcaldesa podrá condonar los intereses causados por el incumplimiento del pago del impuesto establecido en esta Ordenanza, así como las sanciones impuestas por contravención a este instrumento legal.

ARTICULO 67°: Lo relacionado al otorgamiento de facilidades y fraccionamiento se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Tributario

### CAPITULO IV DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTICULO 68°: La obligación de pagar el Impuesto, así como tasas, multas e intereses que cause la aplicación de esta Ordenanza, prescriben a los cuatro (04) años. Este término será de seis (06) años, cuando el contribuyente o responsable no haya cumplido con la obligación de tener la Licencia establecida en esta Ordenanza.

ARTICULO 69°: Prescribe a los seis (06) meses la obligación del Municipio, de reintegrar lo recibido por cobro indebido en otorgamiento de la Licencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: El monto a restituir establecido en el presente artículo deberá ser reembolsado según la tasa oficial de la fecha en la cual fue realizado el pago y en la misma divisa en la cual fue hecho.

ARTICULO 70°: El término establecido en los artículos anteriores se contará desde el inicio del año fiscal siguiente a aquel en que se produjo la liquidación del Impuesto o cobro indebido.

ARTICULO 71°: El curso de las prescripciones se interrumpe:

- 1) Por la declaración del hecho imponible.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- 2) Por la determinación del tributo, sea esta efectuada, por la Administración Tributaria Municipal o por el contribuyente, tomándose como fecha la de notificación o de presentación de la liquidación respectiva.
- 3) Por el reconocimiento inequívoco de la obligación por parte del deudor.
- 4) Por el periodo de prórroga u otras facilidades de pago.
- 5) Por el acta levantada por el funcionario fiscal competente, respecto del monto de los tributos derivados de los hechos específicos a que ella se contrae.
- 6) Por todo acto administrativo o actuación judicial que se realice para efectuar el cobro de la obligación tributaria ya terminada y de sus accesorios, o para obtener la repetición del pago indebido de los mismos, que haya sido legalmente notificado al deudor.

34

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El efecto de la interrupción de la prescripción se contrae al monto, total o parcial, de la obligación tributaria o del pago indebido, determinado en el acto interruptivo y se extiende de pleno derecho a los respectivos accesorios.

**ARTICULO 72°:** El curso de la prescripción se suspende por la interposición de peticiones o recurso administrativos. Suspende también el curso de la prescripción, la iniciación de un recurso contencioso tributario, respecto de las materias objeto de los mismos, hasta su decisión definitiva, la paralización del procedimiento hará cesar la suspensión y reiniciar el curso de la prescripción. Si se reanuda el proceso antes de cumplirse la prescripción, esta se suspende de nuevo.

### TITULO V DE LOS INCENTIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CAPITULO I DE LAS EXTENSIONES Y EXONERACIONES

**ARTICULO 73°:** Están exentas del pago del impuesto establecido en esta Ordenanza:

- 1) Los Institutos Autónomos Nacionales, Estadales o Municipales.
- 2) Las empresas de carácter municipal y las mancomunidades, en las cuales participe la municipalidad del Municipio Simón Rodríguez.
- 3) Los vendedores ambulantes de periódicos, libros, revistas, en nombre propio y no de terceros.



## Concejo Municipal

### “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- 4) Toda clase de industria lícita, al inicio de sus actividades será exonerado en su primer año de ejercicio fiscal.
- 5) Toda persona mayor de sesenta y cinco (65) años que ejerzan actividades económicas en nombre propio y cuyos ingresos brutos sean inferiores a once unidades tributarias municipales 11 UTM, dentro o desde el Municipio Simón Rodríguez.
- 6) Las personas naturales cuyos ingresos, operaciones y ventas anuales sean inferiores a once unidades tributarias municipales 11 UTM.
- 7) Los minusválidos que ejerzan el comercio habitual en nombre propio, eventual o ambulante cuyos ingresos, operaciones y ventas anuales sean inferiores a once unidades tributarias municipales 11 UTM.
- 8) Las pensiones familiares con capacidad para alojar hasta cinco (05) huéspedes.
- 9) Quienes ejerzan la actividad artesanal, cuando este se realice en la propia residencia o domicilio, sin el auxilio de empleados u obreros a su servicio.
- 10) El trabajo ejecutado en relación de dependencia, así como el desempeño de actividades docentes, asistenciales y funciones públicas y el ejercicio de profesionales liberales egresados universitarios cuando no estén organizados en forma expresa.
- 11) Todas aquellas emisoras radiales y televisión local, siempre y cuando vayan probando, mensualmente todo un trabajo educativo, cultural y deportivo de formación integral ciudadana con inclusión de solidaridad social, en función de la participación de todos en el desarrollo del municipio, para ello cada contribuyente deberá, previamente suscribir un Acuerdo con el Alcalde o Alcaldesa, quien a su vez dará curso de Ley
- 12) Organizaciones Civiles sin fines de lucros de acuerdo al numeral 3 del artículo 14, de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**ARTICULO 74°:** El Alcalde o Alcaldesa previa autorización del Concejo Municipal podrá exonerar total o parcialmente del pago del impuesto establecido en esta Ordenanza, a las empresas que ejerzan actividades:

- 1) Industriales o comerciales, que corresponda a los planes de desarrollo Económico Nacionales, Regionales o Municipales.
- 2) Que Tengan por objeto exclusivo la construcción de viviendas de interés social.
- 3) Que Persigan fines de Previsión Social.
- 4) Por responsabilidad social comprobada.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta exoneración, solo se podrá conceder a las empresas que se establezcan en el Municipio Simón Rodríguez, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Alcalde o Alcaldesa previa autorización del Concejo Municipal podrá rebajar en un porcentaje que no exceda de un treinta por ciento (30%) del impuesto correspondiente y en un lapso de tres (03) años a las empresas que instalen en sus locales, guarderías infantiles, cuyo funcionamiento prevé la Legislación Nacional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Alcalde o Alcaldesa previa autorización del Concejo Municipal podrá exonerar del pago por concepto de licencia hasta por tres (03) años a las empresas que se instalen en el Municipio Simón Rodríguez, generando empleo directo para diez (10) o más trabajadores.

**ARTICULO 75°:** Los interesados en gozar de los beneficios a que se refiere el Artículo anterior, deberán presentar a la Administración Tributaria Municipal por duplicado, una solicitud en las cuales expresará:

- 1) El nombre o razón social, domicilio de la empresa y los correspondientes datos de registro.
- 2) La ubicación de los establecimientos comerciales o industriales, sucursales y demás dependencias de la empresa.
- 3) Fecha en que haya iniciado o vaya a iniciar sus actividades
- 4) Capital destinado a la industria de que se trate, señalando lo invertido en inmueble, maquinaria, equipo e instalaciones.
- 5) Los Artículos que vayan a elaborar con expresión de su denominación o referencia comercial, si fuere el caso.
- 6) El número de empleados y obreros que ocupará la empresa.

**ARTICULO 76°:** Quien aspire a gozar de las exoneraciones a las cuales se refiere el Artículo 74° de este capítulo, deberá dirigir una comunicación al Director o Directora de Hacienda Municipal, exponiendo todo los datos y razones que justifique su solicitud. El Administrador Municipal o Administradora Municipal estudiará la solicitud y emitirá su opinión por escrito en un lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

de admisión de la solicitud, debiéndola pasar de inmediato a conocimiento del Alcalde o Alcaldesa, que, con vista del expediente, decidirá sobre el otorgamiento de la exoneración, en un lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de admisión. En caso de concederse la exoneración, la Dirección de Hacienda Municipal, expedirá el certificado respectivo al solicitante.

37

ARTICULO 77°: las exoneraciones no podrán ser acordadas o re acordadas por más de un (1) año, en ningún caso el plazo total de las exoneraciones podrá exceder a 3 años.

ARTICULO 78°: Las personas que resulten exoneradas de conformidad a lo establecido en este Capítulo, quedan sujetas al cumplimiento de las demás obligaciones de carácter fiscal, señaladas en esta Ordenanza.

ARTICULO 79°: No podrán concederse ninguna exoneración del impuesto previsto en esta Ordenanza fuera de los casos señalados expresamente en ella.

### TITULO VI DE LOS CONTRATOS DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA

ARTICULO 80°: El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, podrá celebrar contratos de estabilidad tributaria con contribuyentes o categorías de contribuyentes a fin de asegurar la continuidad en el régimen relativo a sus tributos, en lo concerniente a alícuotas, criterios para distribuir base imponible, cuando sean varias las jurisdicciones en las cuales un mismo contribuyente desarrolle un proceso económico único u otros elementos determinativos del tributo.

### TITULO VII DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

#### CAPITULO I DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN

ARTICULO 81°: La administración Tributaria Municipal dispondrá de amplias facultades de fiscalización y determinación, para comprobar y exigir el



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, todo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. En ejercicio de estas facultades podrá:

- 1) Examinar los libros, documentos y papeles que registren o puedan registrar o comprobar las negociaciones u operaciones que se presuman relacionadas con los datos que deben contener las declaraciones juradas.
- 2) Emplazar a los contribuyentes o responsables para que contesten interrogatorios que les formulen sobre las actividades u operaciones de las cuales puedan detectarse la existencia de derechos a la Municipalidad.
- 3) Incautarse los libros y documentos cuando la gravedad del caso lo requiera. A tal efecto, se levantará acta en la cual se especificarán los libros y documentos incautados. La medida estará limitada a quince (15) días continuos, prorrogables por los Órganos Jurisdiccionales competentes cuando fuere indispensable, por lapsos que en su conjunto no excederán de tres (3) meses.
- 4) Requerir el auxilio de la Fuerza Pública, cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para practicar las respectivas diligencias.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La administración Tributaria Municipal podrá desconocer la constitución de sociedades, celebraciones de contratos y en general, la adopción de formas y procedimientos jurídicos que no estén formalmente conformes con el derecho. La decisión que la Administración Tributaria Municipal adopte conforme a esta disposición, solo tendrá implicaciones tributarias frente al Municipio y en nada afectará las relaciones jurídicas privadas de los contribuyentes entre sí, con terceros o con la Municipalidad.

**ARTICULO 82°:** La administración Tributaria Municipal podrá determinar de oficio el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes casos:

- 1) Cuando el contribuyente o responsable no hubiese presentado la Declaración Estimada y/o Declaración Jurada Definitiva de Ingresos Brutos, dentro del lapso establecido.
- 2) Cuando la información aportada por los contribuyentes o responsables en la Declaración Estimada y/o Declaración Jurada Definitiva de Ingresos Brutos, ofreciere dudas fundadas sobre su veracidad y exactitud.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- 3) Cuando el contribuyente o responsable, debidamente requerido por parte de la Administración Tributaria Municipal, no exhiba los libros y los documentos contables pertinentes.
- 4) Cuando el contribuyente o responsable estuviere ejerciendo las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, sin haber obtenido la correspondiente Licencia de Actividades Económicas.
- 5) Cuando el contribuyente o responsable haya incorporado en la Declaración Estimada y/o Declaración Jurada Definitiva de Ingresos Brutos, actividades económicas no autorizadas en su respectiva Licencia de Actividades Económicas.
- 6) Cuando sean producto de las fiscalizaciones que la Administración Tributaria Municipal realice sobre los contribuyentes del Municipio.
- 7) En los demás casos previstos en las Leyes y Ordenanzas.

39

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En los casos de pequeños o medianos establecimientos, cuya organización contable no permita ejercer un control sobre sus ventas, ingresos brutos u otras operaciones, la Administración Tributaria Municipal podrá hacer la estimación de oficio, sin perjuicio de que ordene efectuar la correspondiente verificación, mediante el apostamiento de un Funcionario, por un período prudencial.

**ARTICULO 83°:** Las autoridades Civiles, Políticas, Administrativas, Militares y Fiscales de la Nación, de los Estados y Municipios y los particulares, están obligados a prestar su colaboración a todos los órganos, funcionarios y empleados de fiscalización y a denunciar los hechos de que tuvieran conocimiento que impliquen infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza y de las Leyes Tributarias Especiales. Los Colegios Profesionales, Asociaciones de Comercio y Producción, así como los Sindicatos, tienen el deber de cooperar en cuanto a suministrar las informaciones que se les requieran, conforme a lo que al efecto regulen las Leyes especiales en materia tributaria.

**ARTICULO 84°:** Las informaciones y documentos que la Administración Tributaria Municipal obtenga de los contribuyentes, responsables y terceros, por cualquier medio, tendrán carácter reservado.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

Sólo serán comunicados a las autoridades competentes, previa solicitud escrita, o de oficio cuando fuere legalmente procedente.

40

**ARTICULO 85°:** Los funcionarios o funcionarias Fiscales Municipales, harán constar razonadamente en actas de Administración Tributaria Municipal firmadas por el funcionario o funcionaria actuante y el contribuyente o su representante, en prueba de notificación de los reparos, objeciones u observaciones consignadas en ellas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En los casos en los cuales el contribuyente se negare a firmar el Acta levantada, el funcionario o funcionaria actuante dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta en cuestión.

**ARTICULO 86°:** Cuando las intervenciones fiscales sean realizadas por los funcionarios o funcionarias actuantes fuera de la Jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez, los gastos de movilización serán pagados por el contribuyente (incluyendo pasajes, hospedaje, transporte y otros gastos relacionados con la Intervención Fiscal).

**ARTICULO 87°:** La fiscalización, liquidación, cobro y realización de intervenciones fiscales, notificaciones y demás actos de trámite o ejecución que requiera la aplicación de la presente Ordenanza, estarán a cargo de Fiscales Auditores, quienes actuarán bajo la inmediata supervisión del Director o Directora de Hacienda Municipal.

**ARTICULO 88°:** Cuando se considere conveniente, la Administración Tributaria Municipal, podrá contratar con entidades públicas, de reconocida solvencia profesional, la fiscalización, liquidación, cobro, realización de intervenciones fiscales, notificaciones y demás actos conexos con lo anterior.

**ARTICULO 89°:** Dichos contratos especificarán los sistemas de fiscalización, recaudación y porcentaje de la comisión, forma y oportunidad en la cual el Municipio recibirá el monto de lo recaudado y la identidad de las personas autorizadas por el Municipio, a realizar las inspecciones, notificaciones, intervenciones fiscales, y demás actuaciones semejantes





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

que requiera la ejecución de dichos contratos, a cuyo efecto les será suministrada las credenciales que sean necesarias.

41

ARTICULO 90°: Los fiscales Auditores tendrán las atribuciones siguientes:

- 1) Realizar intervenciones fiscales a los contribuyentes, exigiendo a estos o a sus responsables la exhibición de los libros de contabilidad, comprobantes, registros, contratos y cualquier otro documento que provean información sobre las actividades lucrativas del contribuyente
- 2) Intervenir los libros y documentos inspeccionados y tomar medidas de seguridad para su conservación, a cuyo efecto se levantará acta en la cual se especificará los libros y documentos de que se trate.
- 3) Notificar a los contribuyentes de la realización de futuras intervenciones fiscales, de los resultados de estas, y en general, de cualquier acto Administrativo dictado de conformidad con esta Ordenanza.
- 4) Recibir cheques librados a nombre de la Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez; así como confirmar transferencias bancarias que fueren realizadas en las cuentas bancarias a nombre de la Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez, por concepto de pago de las obligaciones tributarias derivadas de las disposiciones de la presente Ordenanza. En ningún caso, sin embargo, podrá recibir cantidades de dinero en efectivo.
- 5) Hacer constar la negativa de algún contribuyente a firmar la constancia de recibo de alguna notificación o a permitir la realización de intervenciones fiscales. Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones dictadas por sus superiores jerárquicos.
- 6) Hacer razonadamente en actas firmadas por el funcionario actuante y el contribuyente o su representante, los motivos y resultados de las actuaciones que practiquen a los fines previstos en los artículos anteriores. Una copia de dichas actas quedará en poder del contribuyente o su representante en prueba de notificación de los reparos, objeciones u observaciones consignadas en ellas.

## CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS Y DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

ARTICULO 91°: A los fines de esta Ordenanza son obligaciones tributarias:



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- 1) Presentar dentro del plazo establecido en esta Ordenanza, la Declaración Estimada de Ingresos Brutos.
- 2) Presentar dentro del plazo establecido en esta Ordenanza, la Declaración Jurada Definitiva de Ingresos Brutos.
- 3) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y las Normas Internacionales de Información Financiera, referentes a las actividades y operaciones que se vinculen, y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente o responsable.
- 4) Pagar el anticipo del Impuesto sobre Actividades Económicas calculado en la Declaración Estimada de Ingresos Brutos.
- 5) Pagar el impuesto sobre Actividades Económicas determinado según la Declaración Jurada Definitiva de Ingresos Brutos. Pagar los reparos que le sean impuestos.
- 6) Cualquier otra prevista en el presente instrumento jurídico que por sus características se califiquen de naturaleza tributaria.

ARTICULO 92°: A los efectos de la presente Ordenanza son obligaciones administrativas:

- 1) Obtener la Licencia de Actividades Económicas.
- 2) Obtener las modificaciones de la Licencia de Actividades Económicas.
- 3) Cualquier otra establecida en el presente instrumento jurídico que por sus características se califique de naturaleza administrativa

ARTICULO 93°: Cuando la Administración Tributaria Municipal fiscalice el cumplimiento de obligaciones tributarias se seguirá el procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario.

ARTICULO 94°: Cuando la Administración Tributaria Municipal fiscalice el cumplimiento de obligaciones de naturaleza administrativa consagradas en la presente Ordenanza, se seguirá el procedimiento administrativo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### CAPITULO III DE LA INTIMACIÓN AL PAGO

43

ARTICULO 95°: Cuando los contribuyentes o responsables incumplan con el pago de tributos, multas y accesorios determinados y liquidados, la Administración Tributaria Municipal, a los fines de exigir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, notificará por escrito la situación fiscal al contribuyente o responsable para que en un plazo de cinco (5) días hábiles proceda a pagar los tributos, multas y accesorios adecuados o acredite el cumplimiento de la obligación tributaria mediante los comprobantes de pagos respectivos. En caso contrario, la Administración Tributaria Municipal podrá ordenar la clausura del establecimiento comercial hasta tanto cumpla con las obligaciones tributarias adecuadas a satisfacción del Municipio.

### TITULO VIII DE LAS NOTIFICACIONES

ARTICULO 96°: La notificación es requisito necesario para la eficacia de los actos emanados de la Administración Tributaria Municipal, cuando estos produzcan efectos individuales.

ARTICULO 97°: Las notificaciones se practicarán, sin orden de prelación, en alguna de estas formas:

- 1) Personalmente, entregándola contra recibo al contribuyente o responsable, se tendrá también por notificado personalmente el contribuyente o responsable que realice cualquier actuación que implique el conocimiento del acto, desde el día en que se efectuó dicha actuación.
- 2) Por Constancia escrita entregada por cualquier funcionario de la Administración Tributaria Municipal, en el domicilio del contribuyente o responsable, esta notificación se hará a persona adulta que habite o trabaje en dicho domicilio, quién deberá firmar el correspondiente recibo, del cual se dejará copia para el contribuyente o responsable en la que conste la fecha de entrega.
- 3) Por Correspondencia postal efectuada mediante correo público o privado, por sistemas de comunicación telegráficos, facsimilares, correos electrónicos, MSM, whatsApp, o cualquier medio de Técnicas de



## Concejo Municipal

### “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

información y comunicación (TIC) y similares, siempre que se deje constancia en el expediente de su recepción. Cuando la notificación se practique mediante sistemas facsimilares o electrónicos, la Administración Tributaria Municipal convendrá con el contribuyente o responsable la definición de un domicilio facsimilar o electrónico.

44

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de negativa de firmar al practicarse la notificación conforme a lo previsto en los numerales 1 y 2 de este Artículo, el funcionario en presencia de un fiscal del Ministerio Público, levantará Acta en la cual se dejará constancia de esta negativa. La notificación se entenderá practicada una vez que se incorpore el Acta en el expediente respectivo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las notificaciones practicadas conforme a lo establecido en el numeral 1 de este artículo, surtirán sus efectos en el día hábil siguiente después de practicadas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la notificación se practique conforme a lo previsto en los numerales 2 y 3 de este artículo, surtirán efectos al quinto (5) día hábil siguiente de haber sido verificadas.

**ARTICULO 98°:** Las notificaciones se practicarán en día y hora hábiles. Si fueren efectuadas en día inhábil, se entenderán practicadas el primer (1°) día hábil siguiente.

**ARTICULO 99°:** Cuando no haya podido determinarse el domicilio del contribuyente o responsable o cuando fuere imposible efectuar notificación por cualesquiera de los medios previstos en el Artículo 97°, la notificación se practicará mediante la publicación de un aviso que contendrá la identificación del contribuyente o responsable, la identificación del acto emanado de la Administración Tributaria Municipal, con expresión de los recursos administrativos o judiciales que procedan.

Dicha publicación deberá efectuarse por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación del Estado. Dicho aviso una vez publicado, deberá incorporarse en el expediente respectivo. Cuando la notificación sea practicada por avisos, solo surtirá efecto después del quinto (5) día hábil siguiente de verificado



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

ARTICULO 100°: El incumplimiento de los trámites legales en la realización de las notificaciones tendrá como consecuencia, el que las mismas no surtan efecto sino a partir del momento en que se hubiesen realizado debidamente, o en su caso, desde la oportunidad en que el interesado se deba tener por notificado personalmente en forma tácita según lo previsto en el numeral 1 del Artículo 97° de esta Ordenanza.

ARTICULO 101°: El gerente, director o directora, administrador o administradora de firmas personales, sociedades civiles o mercantiles, o el presidente o presidenta de las asociaciones, corporaciones o fundaciones y en general los representantes de personas jurídicas, se entenderán facultados para ser notificados a nombre de esas entidades, no obstante, cualquier limitación establecida en los estatutos o actas constitutivas de las referidas entidades. Las notificaciones de entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio propio y tengan autonomía funcional, se practican en la persona que administre los bienes, y en su defecto en cualquiera de los integrantes de la entidad.

### TITULO IX DE LOS ILÍCITOS Y SUS SANCIONES

ARTICULO 102°: Las sanciones aplicables por la violación de la presente Ordenanza son:

- 1) Multas.
- 2) Clausura Temporal del Establecimiento
- 3) Clausura Definitiva el Establecimiento.
- 4) Revocatoria de la Licencia de Actividades Económicas
- 5) paralización temporal por un lapso no mayor de setenta y dos (72) horas continuas, de las actividades mercantiles con fines de lucro y cualesquiera otras actividades remuneradas por personas naturales o jurídicas en jurisdicción de este Municipio

ARTICULO 103°: Para la imposición de las multas se tendrá en cuenta:

- 1) La mayor o menor gravedad de la infracción.
- 2) Las circunstancias atenuantes o agravantes.



## **Concejo Municipal**

### **“Simón Rodríguez”**

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- 3) Los antecedentes del infractor con relación a las disposiciones de esta Ordenanza y demás normas y regulaciones de carácter municipal.
- 4) La magnitud del impuesto que resulte evadido por la infracción.

46

**ARTICULO 104°:** cuando concurren dos o más ilícitos tributarios sancionados con penas pecuniarias, se aplicará la sanción más grave aumentada con la mitad de las otras sanciones. Si las sanciones son iguales se aplicará cualquiera de ellas aumentada con la mitad de las restantes.  
Cuando concurren dos o más ilícitos tributarios sancionados con multas, clausura de establecimiento o cualquiera otra sanción que por su naturaleza no sean acumulables, se aplicaran conjuntamente.

**ARTICULO 105°:** Las multas establecidas en esta Ordenanza, se convertirán al equivalente en Unidades Tributarias Municipales UTM que correspondan al momento de la comisión del ilícito y utilizará el valor de la divisa de mayor valor que estuviere vigente para el momento del pago.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** se prohíbe terminantemente la retroactividad en el pago de los impuestos municipales, quien incurra en dicha falta deberá pagar una multa con un valor del monto máximo establecido en el artículo 110 de la presente ordenanza.

**ARTICULO 106°:** Cuando la sanción a aplicar se encuentre entre dos límites, se aplicará el término medio; se reducirá hasta el límite inferior o se le aumentará al superior, según el mérito de la respectivas circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso en concreto, debiendo compensárselas cuando las hayas de una u otra especie.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando la sanción a aplicar no se encuentre entre dos límites, se aplicará esta sin considerar atenuantes y/o agravantes.

**ARTICULO 107°:** Son circunstancias agravantes:

- 1) La reincidencia.
- 2) La condición de funcionario o funcionaria, empleado o empleada Público, que tengan sus coautores o partícipes y genere perjuicio fiscal.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

PARÁGRAFO ÚNICO: Habrá reincidencia cuando el imputado después de una sentencia o resolución firme sancionadora, cometiere uno o varios ilícitos tributarios de la misma índole durante los tres (3) años contados a partir de aquellos.

47

ARTICULO 108°: Son circunstancias atenuantes:

- 1) El grado de intención del infractor.
- 2) La conducta que el autor asuma en el esclarecimiento de los hechos.
- 3) La presentación de la declaración y pago de la deuda para regularizar el crédito tributario.
- 4) El incumplimiento de los requisitos omitidos que puedan dar lugar a la imposición de la sanción.
- 5) Las demás circunstancias atenuantes que resulten de los procedimientos administrativos o judiciales, aunque no estén previstas expresamente en la Ley.

ARTICULO 109°: Las sanciones establecidas en este Título, se aplicarán sin perjuicio del pago de los tributos y sus accesorios.

El plazo para el pago de multas será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación que la impone.

ARTICULO 110°: Serán sancionados con multas desde diecisiete (17) hasta Ochenta y Cinco (85) Unidades Tributarias Municipales (UTM) y de acuerdo a la magnitud del establecimiento o actividad, los contribuyentes que:

- 1) Iniciaren actividades o practiquen actos sujetos al pago del Impuesto, antes de que fuera concedida la respectiva Licencia.
- 2) Realizaren actividades distintas a las especificaciones de la Licencia correspondiente.
- 3) Dejar de presentar, dentro de los plazos previstos, las declaraciones establecidas en los Capítulos II y III del Título IV de la presente Ordenanza.
- 4) Omitir llevar los libros y registros exigidos por las leyes y reglamentos, referentes a las actividades u operaciones que se vinculen directamente al Impuesto sobre Actividades Económicas
- 5) Llevar los libros y registros contables y especiales sin cumplir con las formalidades y condiciones establecidas por las normas correspondientes o llevarlos con atraso superior a un (1) mes.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- 6) Se nieguen a presentar libros y documentos contables de la empresa, o suministrar información que pudiere interesar a los funcionarios encargados de la fiscalización, viciar o falsificar los mencionados libros y documentos para eludir dicha fiscalización.
- 7) Que no comparezca ante la Administración Tributaria municipal cuando esta lo solicite.
- 8) Que no exhiba la Licencia de Actividades Económicas en un lugar visible del establecimiento.
- 9) Que impida por sí mismo o por interpuesta persona el acceso a locales, oficinas o lugares donde deban desarrollar las facultades de fiscalización.
- 10) Que no presente dentro de los lapsos previstos en esta Ordenanza las modificaciones a la Licencias de Actividades Económicas.

48

ARTICULO 111°: Serán sancionados con multa que varíen desde diecisiete (17) hasta Ochenta y Cinco (85) Unidades Tributarias Municipales (UTM), del monto del reparo, los contribuyentes que se les descubra haber declarado en el monto de sus ventas o ingresos brutos por debajo de los realmente obtenidos, de acuerdo con sus libros y documentos.

ARTICULO 112°: Serán sancionados con multa de veintinueve (29), hasta Ochenta y cinco (85) Unidades Tributarias Municipales (UTM), las personas naturales, que, en el ejercicio de sus funciones al servicio del sector público o privado, incumplan con la obligación de exigir la Licencia de Actividades Económicas, así como la Solvencia Municipal cuando se trate de contratos de obras, de asistencia técnica o de servicios con personas naturales o jurídicas.

ARTICULO 113°: Los contribuyentes fallidos, insolventes o que tuviere con el Municipio deudas por concepto de los tributos o multas previstas en esta Ordenanza, no podrán participar en concursos, licitaciones, ni celebrar contratos o transacciones con el Municipio.

ARTICULO 114°: El Alcalde o Alcaldesa, por resolución motivada, podrá suspender la Licencia otorgada y ordenar la paralización temporal o definitiva de la actividad lucrativa realizada en los casos siguientes:

- 1) Cuando se adeuden tres (3) o más anualidades.





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- 2) Cuando se violen disposiciones legales sobre peso, precios o calidad de los productos que se expendan.
- 3) Cuando la actividad lucrativa que se realiza, requiere de permisos de otras autoridades nacionales, estatales o locales y los mismos no hayan sido obtenidos, o se encuentran vencidos.
- 4) Cuando la actividad lucrativa ponga en peligro la salud, tranquilidad y/o seguridad de los ciudadanos, o se atente contra la moral o las buenas costumbres, o fueren inconvenientes desde el punto de vista del interés social o cultural.

49

ARTICULO 115°: Cuando hubiere reincidencia de la violación de esta Ordenanza, la Administración Tributaria Municipal podrá ordenar la cancelación de la Licencia y clausura del establecimiento, sin que por ello el contribuyente quede eximido de pagar lo que adeudase por impuesto, multa, recargos o intereses.

ARTICULO 116°: Salvo indicación especial de esta Ordenanza, las sanciones de que se trate este Capítulo, serán impuestas por el Director o Directora de Hacienda Municipal y no eximen al contribuyente de pagar lo que adeuda por concepto de impuesto, recargos o multas.

ARTICULO 117°: La Administración Tributaria Municipal aplicara la sanción de suspensión de la Licencia de Actividades Económicas o clausura temporal o definitiva del establecimiento, sin menoscabo de las multas respectivas hasta por tres (3) meses, en los casos siguientes:

- 1) Cuando el ejercicio de las actividades económicas no se ajuste a los términos de la Licencia de Actividades Económicas concedida.
- 2) Cuando el establecimiento o el fondo de comercio fuere enajenado en cualquier forma, sin estar solvente con el impuesto, sanciones y accesorios, mientras no se haga efectivo el pago correspondiente.
- 3) Cuando esté pendiente el pago del impuesto liquidado complementariamente, en virtud de reparos fiscales que hayan quedado definitivamente firmes. en sede administrativa o judicial.
- 4) Cuando esté pendiente el pago de multas e intereses que hayan quedado definitivamente firmes en sede administrativa o judicial.
- 5) Cuando haya reincidencia en la violación de las normas establecidas en la presente Ordenanza y la gravedad de la misma así lo justifique.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- 6) Cuando producto del desarrollo de las actividades económicas o situaciones derivadas de esta, se generen alteraciones al orden público en el establecimiento o en sus alrededores, perjudiquen la salud, violen el uso previsto para el inmueble conforme a la Ordenanza de Zonificación de catastro Municipal o atente contra la moral o las buenas costumbres.

50

### CAPITULO X DE LOS RECURSOS

ARTICULO 118°: Los actos de la Administración Tributaria Municipal de efectos particulares que determinen tributos y/o sanciones de naturaleza tributaria, sólo podrán ser impugnados o recurridos por quien tenga interés legítimo, personal y directo, mediante los recursos previstos en el Código Orgánico Tributario Vigente.

ARTICULO 119°: Los actos administrativos de la Administración Tributaria Municipal dictados con ocasión de la presente Ordenanza, que no determinen tributos y/o sanciones de naturaleza tributaria, solo podrán ser recurridos o impugnados mediante los recursos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 120°: Todo contribuyente tiene derecho a la petición ante la Administración Tributaria, sobre cualquier asunto que le concierne, con relación a sus impuestos, causados y por causarse, especialmente con relación a la resolución que contenga la reclamación de sus impuestos causados y por causarse, una vez notificada la referida resolución dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de su notificación.

ARTICULO 121°: Contra los Actos Administrativos dictados en aplicación de la presente Ordenanza, oirá el recurso jerárquico el concejo Municipal y se notificará al Alcalde o Alcaldesa, para su posterior resolución dentro del lapso de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acto que se impugne. Y sus formalidades, así como su substanciación y decisión se regirán de acuerdo a lo establecido en el capítulo VIII del Código Orgánico Tributario.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando sea la Unidad de Tributos adscrita a la Dirección de Hacienda Municipal quien haya dictado el Acto Administrativo Impugnado, el concejo municipal oirá el recurso de reconsideración.

51

ARTICULO 122°: Fuera de los recursos establecidos en el artículo anterior, no se oirá ningún otro. No obstante, el funcionario que ha dictado un acto, podrá de oficio y en cualquier momento, corregir los vicios que se observen en dicho acto e incluso reconocer la nulidad absoluta del mismo.

ARTICULO 123°: Los interesados podrán interponer los recursos a que se refiere este Capítulo contra todo acto administrativo que ponga fin a su procedimiento, imposibilite su continuación, cause indefensión o lo prejuzgue como definitivo, cuando dicho acto lesione sus derechos subjetivos o intereses legítimos personales y directos. Todo recurso administrativo deberá intentarse por escrito, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Timbre Fiscal y haciéndose constar:

- 1) Órgano al cual está dirigido.
- 2) Identificación del interesado y en su caso, de la persona que actúe como su representante, con la identificación de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y números de la cédula de identidad o pasaporte.
- 3) Dirección exacta del lugar donde se harán las notificaciones pertinentes.
- 4) Los hechos, razones y pedimentos correspondientes, expresando de toda claridad la materia objeto del recurso.
- 5) Referencia a los anexos que lo acompañan, si tal es el caso.
- 6) Cualesquiera otras circunstancias que exijan las normas legales o reglamentarias.
- 7) La firma de los interesados.
- 8) El recurso que no llenare los requisitos exigidos, no será admitido. Esta decisión deberá ser motivada y notificada al interesado.
- 9) El error en la calificación del recurso por parte del recurrente, no será obstáculo para su tramitación, siempre que en el escrito se deduzca su verdadero carácter.



## **Concejo Municipal**

### **“Simón Rodríguez”**

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

ARTICULO 124°: Los recursos previstos en el presente Capitulo, deberán intentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto objeto del recurso.

ARTICULO 125°: Para ejercer el recurso de apelación en los casos de reclamo por la liquidación de un impuesto o por la aplicación de una sanción pecuniaria, el recurrente deberá acompañar constancia de haber depositado el monto, objeto de la impugnación en la Tesorería Municipal, o en una Entidad bancaria a nombre de la Alcaldía del Municipio, o acreditar ante el concejo Municipal, haber constituido a su favor y satisfacción, fianza bancaria de compañía de seguros o entidad similar, por una suma igual al monto del acto administrativo que se impugna.

ARTICULO 126°: Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la administración del recurso, los interesados presentarán ante la Administración Tributaria Municipal, todas las pruebas que consideren pertinentes para apoyar o esclarecer el recurso interpuesto.

ARTICULO 127°: El concejo Municipal podrá solicitar del propio recurrente o de su representante, así como de personas jurídicas o naturales, dentro del lapso que tienen para decidir, las informaciones que juzgare necesarias; requerir la exhibición de libros y demás documentos relacionados con la materia, objeto del recurso y exigir la ampliación o complementación de las pruebas presentadas, si así lo estimare necesario.

ARTICULO 128°: El concejo Municipal podrá practicar todas las diligencias de inversión que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos y llevará los resultados al expediente. Igualmente, estará obligado a llevar el expediente los elementos de juicio de que disponga.

ARTICULO 129°: El concejo Municipal decidirá sobre el recurso interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del lapso probatorio especificado en el Artículo 121°: del presente Capítulo, La falta de decisión del recurso en el lapso previsto en el presente artículo, da derecho al recurrente al considerarlo denegado y acudir a la vía Contencioso Administrativa.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

ARTICULO 130°: Decidido el recurso, si el recurrente le corresponde pagar impuesto menor que el fijado y caucionado, el excedente deberá serle reintegrado.

ARTICULO 131°: Cuando el Contribuyente admita haber cumplido algunas de las obligaciones que le impone esta Ordenanza y pueda probar que ha procedido de buena fe, el ejecutivo, previa solicitud escrita del interesado, por vía de gracia podrá rebajar la sanción impuesta. Este recurso se tramitará en la forma prevista en los artículos anteriores y la decisión sobre el mismo, no es susceptible de ser impugnada por vía administrativa ni contenciosa.

### TITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 132°: Para aquellos contribuyentes o responsables que iniciaron sus actividades en el año 2022, se mantendrán vigentes las disposiciones relativas al deber de presentar la Declaración Jurada Definitiva de Ingresos Brutos, previstas en la Ordenanza de Actividades Económicas publicada en la Gaceta Municipal de fecha 12 de Diciembre de 2016, ello sin menoscabo del deber de presentar la Declaración Estimada Ingresos, correspondiente al año anterior, consagrado en la presente Ordenanza.

ARTICULO 133°: Lo no previsto en esta Ordenanza, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Código Orgánico Tributario, la ley orgánica de coordinación y armonización de las potestades tributarias de los estados y municipios y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en cuanto le sean aplicables.

No podrá enajenarse, cederse, gravarse, traspasarse los establecimientos donde se realicen actividades económicas señaladas en la presente Ordenanza, que no estén solventes con la Municipalidad, por concepto del Impuesto establecido en esta Ordenanza.

Tanto el vendedor o cedente, como el comprador o cesionario de algún establecimiento en el cual se realicen actividades gravadas en ésta ordenanza, están obligados a participar la operación efectuada a la Administración Municipal dentro de los quince (15) días siguientes a su



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

Inscripción en el Registro Mercantil, a los efectos del cambio en la Licencia Correspondiente.

54

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El adquirente por cualquier título de algún establecimiento será solidariamente responsable con su causante, de las cantidades que se adeuden a la Municipalidad por los tributos en ella previstos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Registrador Mercantil no ordenará la inscripción del documento correspondiente, si el enajenante no acreditare solvencia por concepto del pago de Impuesto establecido en la presente Ordenanza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cumpliendo con las funciones establecidas en la ley orgánica de régimen municipal el ejecutivo mediante la reglamentación de la presente ordenanza podrá establecer descuentos o facilidades de pago para los contribuyentes con causales de morosidad establecidos en el artículo 68 de este instrumento jurídico.

**ARTICULO 134°:** Se aprueba el Clasificador de Actividades Económicas, el cual es parte integrante de esta Ordenanza; (Anexo A).

**ARTICULO 135°:** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada, Firmada, Sellada y refrendada en el salón donde celebra las sesiones el Concejo Municipal Simón Rodríguez, del Estado Táchira, a los 8quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Mgtr. Nancy Coromoto Méndez Márquez  
Presidenta del Concejo Municipal



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

Refrendado,

Lcda. Yalitzia Adriana Pabón de Contreras  
Secretaria del Concejo Municipal

En el despacho de del Alcalde del Municipio Simón Rodríguez, Estado Táchira, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Cúmplase,

Carlos Eduardo Márquez  
Alcalde.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### ANEXO A

56

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
	<b>SECUNDARIO</b>		
2.1	<b>INDUSTRIA Y/O MANUFACTURA</b>		
2.1.01	Industria de la carne	1	20
2.1.02	Industrias lácteas	1	20
2.1.03	Industria de conservación de frutas, hortalizas y similares	1	20
2.1.04	Fabricación de aceites y grasas animales y/o vegetales	1	20
2.1.05	Industrias de productos alimenticios diversos para el consumo humano	1,7	20
2.1.06	Industrias de alimentos y demás productos para el consumo animal.	1,7	20
2.1.07	Fabricación de bebidas no alcohólicas	2,5	20
2.1.08	Fabricación de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación de especies vegetales nacionales)	3	20
2.1.09	Fabricación de las demás bebidas alcohólicas y licores	4	20
2.1.10	Manufactura de tabaco, cigarrillos y derivados	5	20
2.1.11	Industrias textiles	1,5	20
2.1.12	Fabricación de prendas de vestir y demás accesorios de vestir	1,5	20
2.1.13	Industria del cuero natural, sintéticos y conexas.	1,5	20
2.1.14	Fabricación de calzado, artículos de talabartería y guarnicionería	1,5	20
2.1.15	Industrias de la madera y corcho	1,5	20
2.1.16	Fabricación de papel y cartón y productos de estas materias	1,5	20
2.1.17	Industria de impresión, reproducción, editorial y artes gráficas	1	20
2.1.18	Fabricación de envases, empaques, embalajes	1	20
2.1.19	Fabricación de productos a partir de los derivados del petróleo del caucho y plástico.	1,5	20
2.1.20	Industrias químicas	1,5	20
2.1.21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	1	20

Avenida 1Bolívar, Pasaje Las Piletas, Casa de la Cultura planta alta, San Simón Edo. Táchira

[concejomcpalsimonrodriguez96@gmail.com](mailto:concejomcpalsimonrodriguez96@gmail.com) - [secretariamunicipalsm97@gmail.com](mailto:secretariamunicipalsm97@gmail.com)





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
2.1.22	Fabricación de productos de higiene, cosméticos y otros	1,5	20
2.1.23	Industria de la transformación de otros productos minerales no metálicos e insumos para la construcción	3	20
2.1.24	Industria metalúrgica y metalmecánica	1	20
2.1.25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipos.	1,5	20
2.1.26	Fabricación de equipos, materiales e instrumentos de informática, electrónicos y eléctricos.	1,5	20
2.1.27	Fabricación de maquinarias y otros equipos e instrumentos.	1,5	20
2.1.28	Fabricación de mobiliario	2	20
2.1.29	Fabricación de utensilios de uso industrial y domestico	2	20
2.1.30	Fabricación y ensamblaje de vehículos de motor, remolque o semirremolque	3	20
2.1.31	Fabricación de otros equipos de transporte	2	20
2.1.32	Fabricación de autopartes y repuestos para vehículos terrestres	2	20
2.1.33	Otras industrias manufactureras	2	20
2.2	CONSTRUCCIÓN		
2.2.01	Construcción de viviendas y edificios	2	20
2.2.03	Obras de ingeniería civil	2	15
2.2.04	Actividades especializadas de construcción	3	15
2.3	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA PETROLERA, PETROQUÍMICA Y SIMILARES		
2.3.01	Construcción y servicios a la industria petrolera, petroquímica y similares	3	20
	TERCIARIO		
3.1	COMERCIO AL POR MAYOR		
3.1.01	MATERIAS PRIMAS		
3.1.01.01	Mayor de materias primas y similares	1,5	15





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
3.1.02	ALIMENTOS		
3.1.02.01	Mayor de alimentos	1,7	15
3.1.02.02	Mayor de bebidas no alcohólicas	3	15
3.1.03	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO		
3.1.03.01	Mayor de bebidas alcohólicas	5	10
3.1.03.02	Mayor de cigarrillos, tabacos y derivados	6	10
3.1.04	TEXTILES, DEL CUERO, SINTÉTICOS, DEL CALZADO, DEPORTIVOS, PRENDAS, ACCESORIOS DE VESTIR Y CONEXOS		
3.1.04.01	Mayor de productos textiles, del cuero, sintéticos, del calzado, deportivos, prendas, accesorios de vestir y conexos	1,5	15
3.1.05	DERIVADOS DE MADERA, CORCHO Y ARTES GRÁFICAS		
3.1.05.01	Mayor de productos y derivados de madera, corcho y artes gráficas	1,5	15
3.1.06	QUÍMICOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PLÁSTICO Y AFINES		
3.1.06.01	Mayor de productos químicos, derivados del petróleo y afines	1,5	15
3.1.06.02	Detal de cauchos	2	20
3.1.06.03	Detal de productos plásticos y similares	2	20
3.1.07	FARMACÉUTICOS Y SIMILARES		
3.1.07.01	Detal de medicamentos, productos de uso farmacéuticos y similares	1	15
3.1.08	HIGIENE Y COSMÉTICOS		
3.1.08.01	Mayor de productos de higiene, cosméticos y otros	1,5	15
3.1.09	CONSTRUCCIÓN, METÁLICOS Y NO METÁLICOS		
3.1.09.01	Mayor de materiales y productos para la construcción, metálicos, no metálicos y otro	1,5	15
3.1.10	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DIVERSOS Y REPUESTOS		
3.1.10.01	Mayor de productos, maquinaria y equipos diversos, así como sus repuestos y accesorios	1,5	15



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
3.1.11	Otras actividades de comercio al mayor	2	20
3.2	COMERCIO AL DETAL		
3.2.01	MATERIAS PRIMAS Y SIMILARES		
3.2.01.01	Detal de materias primas y similares	1,5	20
3.2.02	ALIMENTOS		
3.2.02.01	Detal de alimentos	1,7	20
3.2.02.02	Detal de bebidas no alcohólicas	3	20
3.2.03	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO		
3.2.03.01	Detal de bebidas alcohólicas	5	20
3.2.03.02	Detal de cigarrillos, tabacos y derivados	6	20
3.2.04	TEXTILES, DEL CUERO, SINTÉTICOS, DEL CALZADO, DEPORTIVOS, PRENDAS, ACCESORIOS DE VESTIR Y CONEXOS		
3.2.04.01	Detal de productos textiles, del cuero, sintéticos, del calzado, deportivos, prendas, accesorios de vestir y conexos	2	20
3.2.05	DERIVADOS DE MADERA, CORCHO Y ARTES GRÁFICAS		
3.2.05.01	Detal de productos y derivados de madera, corcho y artes gráficas	2	20
3.2.06	QUÍMICOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PLÁSTICO Y AFINES		
3.2.06.01	Detal de productos químicos, derivados del petróleo y afines	2,5	20
3.2.06.02	Detal de cauchos	2	20
3.2.06.03	Detal de productos plásticos y similares	2	20
3.2.07	FARMACÉUTICOS Y SIMILARES		
3.2.07.01	Detal de medicamentos, productos de uso farmacéuticos y similares	1	15
3.2.08	HIGIENE Y COSMÉTICOS		
3.2.08.01	Detal de productos de higiene, cosméticos y otros	1,7	20
3.2.09	CONSTRUCCIÓN, METÁLICOS Y NO METÁLICOS		



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
3.2.09.01	Detal de materiales y productos para la construcción, metálicos, no metálicos y otros	2	20
3.2.10	MAQUINARIAS, EQUIPOS DIVERSOS Y REPUESTOS		
3.2.10.01	Detal de productos, maquinarias y equipos diversos, así como sus repuestos y accesorio	2	20
3.2.10.02	Detal de vehículos	3	20
3.2.10.03	Detal repuestos y accesorios	2	20
3.2.11	MUEBLES, ARTEFACTOS Y ARTÍCULOS		
3.2.11.01	Detal de muebles, artefactos y artículos para la industria, comercio y domésticos	2	20
3.2.12	Detal de equipos e instrumentos diversos, eléctricos, electrónicos, de energía solar, así como sus repuestos, accesorios y consumibles	3	20
3.2.13	Detal de productos y artefactos diversos en general	3	20
3.2.14	ANIMALES, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA ANIMALES		
3.2.14.01	Detal de productos y artículos y materiales diversos para animales.	2	20
3.2.14.02	Detal de alimento para animales	1,7	20
3.2.14.03	Venta de joyas, relojes y piedras preciosas	6	20
3.2.14.04	Supermercados, hipermercados, automercados...	2,5	20
3.2.14.05	Tiendas por departamento	2,5	20
3.2.15	Otras actividades de comercio al detal no especificadas en los sub-ramos anteriores	3	20
3.3	SERVICIOS PERSONALES Y NO PERSONALES		
3.3.01	Servicio de alimentos y bebidas preparados	4	20
3.3.02	Servicio deportivo, de recreación y eventos	3	20
3.3.03	Juegos y Apuestas lícitas	3	20
3.3.04	Hoteles y posadas	2	20
3.3.05	Pensiones y Afines	1,5	20

60

Avenida 1Bolívar, Pasaje Las Piletas, Casa de la Cultura planta alta, San Simón Edo. Táchira

[concejomcpalsimonrodriguez96@gmail.com](mailto:concejomcpalsimonrodriguez96@gmail.com) - [secretariamunicipalsm97@gmail.com](mailto:secretariamunicipalsm97@gmail.com)



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alícuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
3.3.06	Transporte de pasajeros	1,5	20
3.3.07	Transporte de carga terrestre	2	20
3.3.08	Servicios de almacenaje	2	20
3.3.09	Estaciones surtidoras de combustibles	0,25	20
3.3.10	Servicios de salud	1,5	20
3.3.11	Servicios de estética, belleza y cuidados personales	2	20
3.3.12	Servicios de atención, cuidado y estética para animales	3	20
3.3.13	Limpieza, mantenimiento, ornato y fumigación	1,7	20
3.3.14	Servicios de formación, vigilancia y servicios diversos prestados por agencias especializadas	3	20
3.3.15	Servicio de estacionamiento	2	20
3.3.16	Arrendamientos diversos de maquinarias y equipos en general	2	20
3.3.17	Servicios radiodifusión y telecomunicaciones	1	20
3.3.18	Servicios de tecnología y medios de difusión	3	20
3.3.19	Servicios fotográficos, de imprenta y reproducción	3	20
3.3.20	Servicios de instalación y reparación de artefactos, equipos y accesorios	3	20
3.3.21	Servicios de mecánica, electricidad, gas y similares.	3	20
3.3.22	Bancos universales e instituciones financieras	3	20
3.3.23	Instituciones de seguros y similares.	3	20
3.3.24	Servicios inmobiliarios, de administración de inmuebles y actividades de índole similar	3	20
3.3.25	Servicio de publicidad	3	20
3.3.26	Servicio de mantenimiento y reparación a la industria petrolera.	2,5	20
3.3.27	Servicio de mantenimiento y reparación a la industria gasífera y petroquímica.	3	20
3.3.28	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, remodelaciones menores y adecuaciones de obras civiles	3	20



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alicuota (%) mensual máxima	Techo del mínimo tributario en UTM MENSUAL
3.3.29	Servicios de asesorías profesionales y técnicas	3	15
3.4	ACTIVIDAD NO ESPECIFICADAS		
3.4.01	Actividades industriales, comerciales, de servicios y de índole	3	25